Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXV | Buenos Aires, viernes 8 de marzo de 1957 | Número 18.352

PRORROGASE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958 EL REGIMEN DE LAS LOCACIONES DE INMUEBLES

DECRETO-LEY Nº 2.186. Buenos Aires, 28|2|57

VISTO: El vencimiento del plazo de vigencia de la Ley 13.581 y lo informado por la Comisión de Alquileres del Poder Ejecutivo Nacional creada por Decreto-Ley 7.588|55; y CONSIDERANDO: Que frente al heredado problema de la crisis de la vivienda el Gobierno de la Revolución no tiene otra alternativa que la de promover un gradual y prudente regreso a las disposiciones del Código Civil; Que por lo tanto, resulta inevitable mantener la intervención del Estado en materia de locaciones; Que esta intervención estatal debe limitarse a la estricta necesidad de proteger intereses sociales que no pueden, por el momento, quedar librados al juego de la oferta y la demanda; Que corresponde entonces mantener los principios contenidos en la legislación vigente, pero adecuados a las finalidades expresadas con anterioridad; Que en tal sentido es de estricta justicia limitar los alcances del presente decreto-ley tan solo a las viviendas y a los locales en que funcionen pequeños comercios, pequeñas industrias o en que se desarrollen otras actividades lícitas, con exclusión de las unidades afectadas al desenvolvimiento de grandes comercios y grandes industrias; Que, además corresponde excluir a las locaciones que se celebren en lo futuro, pues con ello se terminará con la intervención del Estado para reajustar alquileres dando lugar a que impere la buena fe en los convenios a los que serán aplicables las normas del Código Civil; Que resulta conveniente excluir del régimen de la prórroga a aquellas locaciones en las cuales el inquilino posee bienes de fortuna para alquilar o comprar una unidad equivalente a la que ocupa, porque de esa manera no se extienden los beneficios sociales a quienes no necesiten la protección del Estado; Que, también es necesario excluir del régimen de prórroga a ciertas relaciones jurídicas que por su naturaleza especial no deben merecer la protección legal. Tales, los fondos de comercio o industrias en explotación cuya locación por referirse en definitiva al uso y goce de los elementos que integran dichas entidades, nombre, marcas, clientela, instalaciones, maquinarias, derecho al local etc. no encaja fácilmente en previsiones legales destinadas a regular con carácter de emergencia el arrendamiento liso y llano de locales. El mismo tratamiento deberán tener las fincas que se hubieran alquilado totalmente equipadas por sus propietarios para funcionar de inmediato como industrias o comercios; Que asimismo, es *necesario consagrar en una norma* clara los beneficios de la prórroga en caso de ausencia o abandono del inquilino contemplando en tal beneficio, "además del caso de los miembros de la familia del titular de la locación, la situación en que quedarían aquellas personas que sin estar unidas por vínculo de parentesco o legal, hayan vivido en forma continua y habitual bajo el mismo techo con el locatario, y éste les hubiere dispensado trato familiar o estuviere legalmente o de hecho a su cargo"; Que, asimismo, es necesario implantar modificación tendiente a llevar mayor justicia a la relación locativa. Tal es la de otorgar una acción tanto en favor del subinquilino como del locador, para establecer la relación contractual directa de ambos, mediante la eliminación del inquilino principal. Este, que lucra, en la medida en que subarrienda parcial o totalmente el inmueble, no debe tener la protección legal; Que, también, en materia de causales de desalojo el nuevo régimen legal debe seguir en parte distintas orientaciones que las contenidas en las normas vigentes hasta la fecha. Tal, la ampliación del derecho del propietario que desea recuperar su finca para habitarla, en favor de los miembros de su familia que la necesiten para el mismo fin y la necesidad de implantar normas que faciliten la acción del locador en tal sentido, sin descuidar el derecho del inquilino desalojado a solucionar su problema de habitación; Que una importante medida en pro de la intensificación de las construcciones de viviendas es la de dictar normas que regulen el desalojo de edificios vetustos y antieconómicos para demolerlos y promover la construcción de otros con mayor capacidad habitable o locativa, facilitando al inquilino mediante la percepción de una justa y adecuada indemnización la obtención de otro ámbito habitable; Que al respecto los beneficios para la colectividad serán importantes pues a la vez que se multiplicará la capacidad habitable habrá mayor demanda de mano de obra y de materiales; Que en tal sentido deberá la nueva legislación facilitar la construcción de los espacios libres o en los altos de edificios existentes. De esta manera, los inquilinos deberán soportar las molestias inevitables sólo en la medida en que no se altere el uso racional de la finca que ocupan; Que es necesario también establecer para los contratos con plazo contractual o el que prescribe el Artículo 1.507 del Código Civil vencido, la prohibición de ceder o sublocar, total o parcialmente la locación aun cuando existiere disposición contractual que lo autorizara. Tal estricta norma encuentra su explicación en lo informado por el organismo nacional encargado del estudio de los alquileres cuando dice al respecto "Se va clarificando así, para el *futuro*, la *situación de las fincas* arrendadas, facilitando su ocupación por los propietarios al término de la prórroga y evitando al propio tiempo las especulaciones y combinaciones al margen de la ley, tan difundidas en épocas recientes; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

CAPITULO I

REGIMEN DE LAS LOCACIONES

Su aplicación y excepciones

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 30 de septiembre de 1958 las locaciones de casas, departamentos y habitaciones, con o sin muebles, y de unidades locativas en general, destinadas a vivienda, pequeños comercios, pequeñas industrias y cualquier otra actividad lícita. Hasta esa fecha quedarán dichas locaciones sometidas al régimen del presente decreto-ley. Las disposiciones d.l Código Civil serán de aplicación supletoria.

Art. 2º — Quedan excluídas de la prórroga que establece el presente decreto-ley.

a) Las locaciones de unidades nuevas que se celebren a partir del primero de marzo de 1957;
b) Las locaciones de unidades que se desocuparen a partir del 1º de marzo de 1957;
c) Las locaciones de fondos de comercio o industrias en explotación, y las de inmuebles destinados a esas actividades, siempre que el locador los hubiere dado en arrendamiento, cor sus instalaciones y accesorios completos para funcionar de inmediato con los referidos fines;
d) Las locaciones de habitaciones en hoteles, hospedajes, pensiones y establecimientos análogos, debidamente habilitadcs,
e) Las locaciones de puestos en mercados y ferias de propiedad privada o pública, cuando la relación contractual incluya, además del uso del local, la prestación de servicios esenciales para la explotación del negocio;
f) Las locaciones que tengan por finalidad el uso de espacios o lugares destinados a la guarda de vehículos, animales u otros objetos;
g) Las locaciones de inmuebles para que en ellos se aloje el locatario durante temporadas de descanso o con propósitos de turismo;
h) Las locaciones de inmuebles dados en uso en virtud de una efectiva ausencia temporaria del locador; cuando esta circunstancia se hiciere constar por escrito en el respectivo contrato;
i) La ocupación de inmuebles en virtud de cláusulas accesorias de otro contrato;
j) Las locaciones, cualquiera fuese su destino, cuando el inquilino o su cónyuge posean bienes de fortuna suficientes para adquirir o alquilar vivienda o local equivalente al que ocupan;

Las exclusiones a que se refieren los incisos d), c) y f) no afectan la validez de las reglamentaciones especiales que sobre el punto hayan dictado o dicten las autoridades competentes.

Art. 3º — La prórroga establecida en el Artículo 1º podrá ser también invocada:

a) *Cuando* el inquilino o subinquilino haya fallecido o falleciere, o haya abandonado o abandonare voluntaria y definitivamente la locación, por las sgiuientes personas, siempre que hubieran convivido con aquél en el inmueble locado continua y habitualmente:
   1. Los miembros de su familia;
   2. Los que tuvieron o tengan con el inquilino o subinquilino trato familiar;
   3. Los que estuvieron o estén legalmente o de hecho a su cargo.

   Cuando quien pretenda invocar en su beneficio la prórroga de la locación a que se refiere el presente artículo, no sea cónyuge, ascendiente o descendiente directo del inquilino, deberá acreditar, además, que la convivencia se ha extendido, por lo menos, durante el plazo de dos años, inmediatamente anterior al fallecimiento o al abandono.
b) En los mismos casos del inciso anterior y cuando el inquilino principal sea desalojado por falta de pago o por otra causa no imputable a los subinquilinos, por éstos, pero únicamente con respecto a las comodidades que ocupan. Los subinquilinos continuarán como locatarios directos y abonarán al locador el alquiler que con arreglo a los términos del presente decreto-ley les correspondería abonar al inquilino principal;
c) Cuando el inquilino haya fallecido o falleza y se tratare de inmuebles no destinados exclusivamente a vivienda, por los sucesores legales de aquél siempre que continúen con la misma actividad que ejercía el inquilino.

Art. 4º — El inquilino de un inmueble que lo hubiere sublocado no podrá invocar los beneficios de este decreto-ley con respecto al inmueble o a las dependencias del mismo objeto de la sublocación. En tal caso el propietario o locador, o los subinquilinos podrán demandar para que se declare concluída la locación, con los efectos previstos en el Artículo 3º, inciso b) in fine.

CAPITULO II

REGIMEN DE PRECIOS

Art. 5º — Los locadores y locatarios de unidades comprendidas en la prórroga del presente, podrán acordar sin restricción alguna aumentos de los alquileres vigentes, sin que tales locaciones queden excluídas de dicha prórroga.

Art. 6º — Los organismos administrativos de aplicación podrán, a pedido de parte, o por disposiciones generales, autorizar aumentos en los precios, de acuerdo a las respectivas *reglamentaciones, las que siempre* asegurarán que el total de los alquileres no sea inferior al monto de las contribuciones fiscales y gastos de explotación en períodos iguales. El alquiler vigente al primero de marzo de 1957, salvo acuerdo de partes y salvo el caso del Art. 34, no podrá ser disminuído.

Art. 7º — Cuando el monto del alquiler vigente sea inferior al de la cuota mensual de gastos ordinarios comunes de unidades vendidas por el régimen de la Ley 13.512 y no adquiridas por sus ocupantes, el locador podrá elevar el alquiler respectivo hasta una suma igual al importe de dicha cuota.

Art. 8º — Los aumentos obligatorios de salario de los encargados de las casas de renta, de los costos provenientes de la atención de los servicios centrales, como ser, corriente eléctrica, combustibles y abonos de atención, así como los de las tasas e impuestos que graven el inmueble locado, o los que provengan de la aplicación de multas o recargos que deba abonar el propietario a entidades públicas por el hecho del inquilino u ocupante, que se produzcan con posterioridad a la fecha del presente, serán abonadas por los inquilinos, o en su caso, por los subinquilinos, pudiendo los locadores o sublocadores elevar los alquileres en la exacta medida de la incidencia de dichos aumentos.

CAPITULO III

DEL DESALOJO

1 — Falta de pago

Art. 9º — Podrá pedirse el desalojo del inquilino o subinquilino que incurra en falta de pago de dos períodos de alquiler vencidos, esté o no amparado por la prórroga que este decreto-ley establece.

Ejecutoriada la sentencia que hace lugar a la demanda, el actor practicará liquidación de capital, intereses y costas y aprobada la misma e intimado su pago por cédula, el demandado estará obligado a efectuarlo íntegramente dentro del quinto día, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento sin plazo ni recurso alguno.

2 — Comisión de hechos ilícitos

Art. 10. — Procederá el desalojo del inquilino o subinquilino que use abusivamente de la unidad locada, o que le dé un uso deshonesto o contrario a las buenas costumbres. La comisión por parte del locatario de delitos o contravenciones vinculados a la locación, así como la de hechos que afecten la normal convivencia son también causales de desalojo.

Art. 11. — Procederá también el desalojo cuando el inquilino o subinquilino afecte la unidad a un uso distinto del que por su naturaleza esté destinada a prestar, siempre que ella pueda resultar perjuicio para el inmueble.

Art. 12. — No será necesario acreditar perjuicio cuando el uso distinto consista en afectar a otro destino, total o parcialmente, una unidad destinada a vivienda, salvo que el inquilino o subinquilino acredite que no se ha disminuído la capacidad habitable de la misma.

3 — Inmuebles no indispensables al inquilino

Art. 13. — Estará *sujeto a desalojo* el inquilino o subinquilino que no haya habitado el inmueble en

forma continua durante los últimos 6 meses, salvo que su profesión o funciones u otra causa razonable, justifique ese hecho.

El término podrá computarse teniendo en cuenta el tiempo transcurrido antes de la sanción de este decreto-ley.

No será necesario el transcurso de dicho término si se probare el abandono definitivo de la locación.

4 — Derecho de los propietarios a recuperar la tenencia de su vivienda

Art. 14. — Siempre que el término fijado en el contrato o el que establece el Artículo 1.507 del Código Civil se encontrare vencido, el propietario de una unidad de vivienda total o parcialmente arrendada, que no dispusiera, para habitarla, de otra propiedad suya o de su cónyuge, podrá demandar el desalojo en los casos siguientes:

a) Si requiriera la vivienda o parte de ella para habitarla con su familia, en cuyo caso podrá solicitar el desalojo aun cuand. ya ocupara total o parcialmente un inmueble de su propiedad; siempre que las comodidades de que dispusiera resultaren manifiestamente insuficientes para sus necesidades;

b) Si requiriera la vivienda para que habiten en ella sus descendientes que constituyan un grupo familiar, siempre que éstos no tuvieren disponible un inmueble de su propiedad y que el desalojante no pudiera alojarlos con él o en otro inmueble suyo.

Art. 15. — Al iniciar la demanda de desalojo el propietario deberá poner a disposición de los inquilinos o subinquilinos vivienda que llene adecuadamente sus necesidades indispensables, sea proporcionada a sus posibilidades económicas y les permita continuar desarrollando sus actividades, aunque no se encuentre ubicada en la misma zona que la reclamada por el locador.

Art. 16. — El propietario no estará obligado a ofrecer vivienda:

a) Si el inquilino o subinquilino, o sus respectivos cónyuges disponen del uso y goce de vivienda, ubicada dentro del radio que fijen las reglamentaciones locales, en la que puedan habitar permanentemente con su familia sin ver afectadas sus tareas habituales, aunque no se halle situada en la misma zona;

b) Si el inquilino o subinquilino posee bienes de fortuna o ingresos suficientes como para comprar o alquilar una unidad equivalente a la que le reclama el propietario;

c) Si el inquilino o subinquilino obtuviere de las instituciones de crédito, oficiales o particulares, un préstamo para la construcción o adquisición de vivienda que consulte sus necesidades y posibilidades. Si el actor lo pidiere, y sin que ello importe renuncia de las defensas que el demandado pueda hacer valer en el juicio, este último deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los sesenta días de notificada la demanda, bajo pena de decretarse su desalojo. Concedido el préstamo, el demandado deberá desalojar la unidad locada dentro de los 4 meses, si el préstamo hubiese sido concedido para adquirir otra vivienda, y dentro de los 18 meses si hubiese sido acordado para construir. Vencidos uno y otro plazo el juez ordenará el lanzamiento si el actor lo pidiere

d) Si el inquilino o subinquilino obtuviere una vivienda del Estado. A solicitud del actor, y sin que ello importe renuncia a las defensas que el demandado pueda hacer valer en juicio, este último deberá presentar el correspondiente pedido dentro de los sesenta días de notificada la demanda, bajo pena de decretarse su desalojo. Si el Estado le adjudicare la vivienda, deberá desocupar la unidad locada dentro de los treinta días, bajo igual pena. El Estado otorgará un derecho preferencial de adjudicación de viviendas a los inquilinos o subinquilinos a quienes se refiere el presente inciso.

e) Cuando hubiese transcurrido el plazo de 12 meses a partir de la fecha de promulgación del presente decreto-ley.

Art. 17. — Salvo lo prescripto en el artículo 16 incisos c) y d) el desalojo se efectuará en el plazo de noventa días.

Art. 18. — El Juzgado dispondrá, a pedido de cualquiera de las partes, la pertinente inspección ocular, aun con anterioridad a la notificación de la demanda.

Art. 19. — Si las personas para quienes se pide el desalojo no fueran a vivir a la finca desalojada dentro de los noventa días de desocupada la misma, el propietario será pasible de una multa de m$n. 10.000 a m$n. 100.000.—, sin perjuicio de las acciones que pueda intentar el desalojado para reclamar daños y perjuicios y la restitución del inmueble en condiciones iguales a las anteriores al desalojo, quedando a salvo los derechos adquiridos en el plazo intermedio por terceros de buena fe.

5 — Nuevas construcciones

Art. 20. — Cuando el término fijado en el contrato o el que determina el artículo 1.507 del Código Civil se hallare vencido, el propietario de un inmueble podrá demandar su desalojo para demolerlo total o parcialmente, bajo las siguientes condiciones:

a) Si el edificio estuviere destinado principalmente a vivienda, deberá construir otro que, aunque no tenga ese destino principal, triplique, por lo menos, la capacidad habitable y el número de viviendas con autonomía funcional del inmueble a demoler, salvo que las necesidades de la zona justifiquen la construcción de un nuevo edificio destinado exclusivamente a comercio, industria o escritorio, en cuyo caso la nueva construcción deberá quintuplicar la capacidad locativa total del anterior;

b) Si el edificio careciere de viviendas o las que tuviere fueran meras dependencias accesorias, deberá construir otro que, por lo menos, triplique la capacidad locativa de aquél.

Si por aplicación de los reglamentos de la edificación no fuera posible cumplir con la triplicación requerida, el propietario deberá construir otro edificio que tenga la capacidad máxima tolerada por aquellas normas y que, por lo menos, duplique los rubros mencionados en los incisos a) ó b) precedentes, según el caso. En este caso especial si el edificio a demoler estuviera dedicado a vivienda procederá el desalojo siempre que dicha construcción tenga una antigüedad mayor de 25 años.

Las reglamentaciones locales podrán modificar lo dispuesto en el presente artículo en cuanto al número de veces que deberá aumentarse la capacidad locativa o habitable de los edificios a demoler y, en su caso, las viviendas con autonomía funcional, todo ello con arreglo a las necesidades y peculiaridades propias de las zonas de que se trate.

Entiéndese por "unidad de vivienda con autonomía funcional" todo conjunto de dependencias aptas para ser habitadas, que cuenten con sendos baño y cocina.

Art. 21. — Con la demanda de desalojo a que se refiere el artículo anterior, el propietario deberá presentar los planos de la demolición y de las futuras edificaciones, aprobados por la Municipalidad del lugar.

Art. 22. — Conjuntamente con la sentencia de desalojo los jueces establecerán la suma que deberá abonar el actor al inquilino y/o subinquilinos en concepto de indemnización, la que se determinará de acuerdo con el criterio establecido en el artículo siguiente, y que, salvo lo dispuesto en el artículo 24, no será inferior al importe de diez años del alquiler en vigor a la fecha de la demanda.

La indemnización que perciban los ocupantes de unidades destinadas a viviendas, no podrá ser embargada ni afectada por costas o gastos del juicio, alquileres o requerimientos del propietario emanados de la locación.

El desalojo se hará efectivo dentro de los noventa días. Los jueces no librarán orden de lanzamiento mientras el actor no haya puesto dicha indemnización a disposición de sus respectivos titulares.

Art. 23. — La indemnización mencionada en el artículo anterior será fijada por los jueces sobre la base de los siguientes criterios de estimación:

a) La situación económica de los demandados, así como sus necesidades de vivienda, edad, sexo, condiciones de familia y de salud;

b) Tratándose de unidades no destinadas a viviendas, los perjuicios económicos que, en relación con el giro del comercio, industria, o actividad de que se trate, pueda razonablemente invocar el demandado, a cuyo fin deberá atenderse a las posibilidades futuras de esa actividad así como a los beneficios pasados obtenidos por éste a raíz de la estabilización del régimen de emergencia en materia de locaciones. En este caso la indemnización no podrá exceder del doble de la indicada en el artículo 22.

Art. 24. — Si la unidad estuviere afectada a vivienda el propietario no estará obligado a pagar la indemnización del artículo 22 en los siguientes casos:

a) Si ofreciere a los inquilinos o, en su caso, a los subinquilinos, otra vivienda en las condiciones del artículo 15;

b) Si demostrare que los ocupantes de la unidad se encuentran en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 16. En este caso, si fuere justo, los jueces podrán fijar una indemnización menor.

Art. 25. — El propietario del inmueble a desalojar deberá ratificar su voluntad de construir antes de decretarse el lanzamiento. Las construcciones proyectadas deberán iniciarse dentro de los ciento veinte días de efectuado el último lanzamiento y habilitarse en un plazo máximo de treinta meses, bajo pena de aplicarse al propietario una multa de m$n. 10.000 a m$n. 1.000.000, que no obstará al ejercicio de las acciones que para la indemnización de los daños sufridos y, en su caso, la restitución del inmueble, puedan ejercer los desalojados, cuyos derechos no podrán perjudicar los de terceras partes de buena fe.

6 — Construcción de espacios libres o en los altos.

Art. 26. — Cuando el término fijado en el contrato, o el que determina el artículo 1.507 del Código Civil se hallare vencido, el propietario que desee construir una o más unidades de vivienda con autonomía funcional en espacios libres, o en los altos de la edificación existente, podrá requerir judicialmente, a este efecto, la entrega o el desalojo de dichos lugares, aun cuando se hallaren ocupados por construcciones accidentales o accesorias que no sean imprescindibles para la habitación del locatario.

Cuando la nueva construcción suprima o altere partes de la edificación ocupada por el inquilino, sin llegar a afectar el uso racional de la misma, procederá igualmente la acción del propietario a los fines previstos en el presente artículo. En este caso, el juez practicará el correspondiente reajuste de los valores locativos.

El juicio deberá iniciarse, en su caso, con la constancia de haberse autorizado la subdivisión del lote y con los demás recaudos establecidos para el supuesto del artículo 21.

7 — Cesión total o parcial de la locación.

Art. 27. — Cuando el término fijado en el contrato o el establecido en el Artículo 1.507 del Código Civil se encontrare vencido, procederá el desalojo si se comprueba que durante la prórroga establecida en este decreto-ley, el inquilino o subinquilino ha transferido total o parcialmente la casa locada, sea por cesión, sublocación o préstamo de uso, aunque el contrato originariamente lo autorice y cualquiera fuere el destino de la locación.

En los supuestos de locaciones cuyo plazo o el del artículo 1.507 del Código Civil se encontraren vigentes, se aplicarán las disposiciones de dicho Código.

Esta norma no importa convalidar las cesiones o sublocaciones efectuadas con anterioridad al presente decreto-ley. A su respecto regirán las disposiciones en vigencia a la fecha en que se realizaron.

Art. 28. — Exceptúase de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior los casos a que se refieren los artículos 15 y 24 inciso a).

CAPITULO IV

JUICIO DE DESALOJO

Art. 29. — En la primera oportunidad en que se presenten o puedan presentarse en el juicio, las partes deberán manifestar si existen subinquilinos, los que serán notificados de la demanda y de la sentencia sin que ello signifique reconocerles personería en el juicio, salvo en lo relativo a la defensa de su propio derecho.

El inquilino principal que no cumpla con la obligación precedentemente estabecida, será sancionado con multa de m$n. 1.000 a m$n. 50.000.

En los casos de que un subinquilino tenga a su vez sublocatarios estará obligado en la misma medida que el inquilino principal en lo que respecta a la denuncia de los mismos, correspondiéndole por lo tanto idéntica penalidad en caso de ocultación.

La presentación en juicio de los subinquilinos será sólo admitida antes de la sentencia.

Este artículo deberá ser transcripto en la cédula de notificación.

Art. 30. — Serán apelables las sentencias que ordenen o denieguen el desalojo, cualquiera sea el monto del alquiler, exista o no contrato escrito.

CAPITULO V

ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE APLICACION

Art. 31. — La aplicación del presente decreto-ley en la faz administrativa se hallará a cargo, en cada jurisdicción, del organismo que establezca la respectiva legislación local. Dicho organismo tendrá, en particular, las siguientes funciones:

a) Contralor del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo II.

b) Aplicación de las multas previstas en el presente decreto-ley.

c) Estudio y resolución de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo 32 del presente.

Las reglamentaciones locales determinarán los recursos que, en su caso, podrán deducirse contra las resoluciones del organismo de aplicación.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 32. — Salvo casos de fuerza mayor, ningún locador podrá suprimir o reducir los servicios complementarios de la locación que tenga a su cargo, los que deberán prestarse en las condiciones convenidas o en las que razonablemente correspondiese para satisfacer la finalidad de cada servicio. Si el organismo administrativo de aplicación comprobare sumariamente la violación de este precepto, intimará al locador al restablecimiento del servicio bajo apercibimiento de multa, la que podrá oscilar entre m$n. 100 y m$n. 5.000.— por día de demora en dicho restablecimiento.

Art. 33. — Las multas aplicadas en virtud del presente decreto-ley serán destinadas al fomento de la construcción de viviendas.

Art. 34. — Deróganse a partir del 1º de marzo de 1957 la ley 13.581 sus complementarias y modificatorias así como toda otra disposición que se oponga al presente decreto-ley, que deberá aplicarse de oficio a las actuaciones judiciales que a aquella fecha no hayan concluido por sentencia firme. Las Cámaras de Alquileres y sus dependencias mantendrán su actual estructura mientras las jurisdicciones respectivas no las modifiquen y ejercerán las atribuciones que les confiere el presente decreto-ley. Con respecto a las actuaciones iniciadas hasta el 28 de febrero de 1957, que se refieran únicamente a los casos de los artículos 10, 11, 12, 13 y 28 y 32 inciso a) de la ley 13.581, texto ordenado, dichas Cámaras seguirán entendiendo hasta su total terminación.

Las disposiciones del decreto-ley Nº 10.077/956 y sus modificatorias continuarán aplicándose a aquellos casos en que exista sentencia de desalojo que se hallare firme a la fecha indicada.

Art. 35. — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente de la Nación y por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Roberto P. Verrier.

Personería a la Asoc. del Personal Jerárquico de C.A.D.E., C.E.P, C.I.T.R.A. e Italo

DISPOSICION D.G.A.P. Nº 4. — Bs. As., 21/1/1957.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por la Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo, obrante en el Expediente Nº 9.533/56, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados desempeñan funciones de supervisión o mando jerárquico dentro de las Compañías de Electricidad: C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia (art. 6º del Decreto-Ley Nº 9.270/56); Que del estudio crítico analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que el art. 7º del Decreto citado, ordena la publicación de los estatutos de la asociación profesional peticionante como requisito previo a la inscripción; Por ello y en uso de las facultades que le acuerda la Resolución M. número 130/46,

El Director General de Asociaciones Profesionales,
Dispone:

1º — Otórgase inscripción gremial a la Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E. C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo, con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3708, Capital Federal, cuyos afiliados desempeñan funciones de supervisión o mando jerárquico dentro de las Compañías de Electricidad: C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo, teniendo como zona de actuación Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús, La Plata, Brandsen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, General Sarmiento, Merlo, Moreno, Máximo Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, San Martín, Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Cañuelas y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la inscripción gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo y el asiento de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras; fecho, archívese.

Roberto José Pifarré

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El derecho a una vida digna, es el norte donde todo individuo asienta su medida aspiración de semejante. El factor humano es el todo, en el propósito de logro y toda suerte de objetivos a alcanzar. Sin él, la Sociedad no existe; los fines no se logran y el progreso como fuente de mejoras y perfección, no tiene futuro. Así es que alrededor de su órbita, se mueven la totalidad de las pasiones y deseos, y por tanto, le es reconocida su imprescindible participación en los órdenes de la vida, morales y materiales, donde palpita, sienta y fecundan, las mayores inquietudes que se cultivan en el Universo. En el trabajo, yunque donde se funde con la energía del brazo ejecutor, las grandes riquezas, el factor humano, siente su verdadero principio intelectual y manual y desarrolla coordinadamente su acción en beneficio de la Comunidad. El mundo, cuyo desenvolvimiento agita distintos matices, no alcanza a cambiar la esencia efectiva del Hombre, ni la puede desligar y reemplazar en la acción que realiza. El Trabajo es fuerza y el Hombre distancia, que por ser indefinida se proyecta en el tiempo y hace que la técnica no pueda tampoco emularlo. En el concierto único de la realidad, el Hombre es el todo y por ello la Sociedad a la cual pertenece, debe ampararlo y estimularlo en la medida de su propio valer. Como de su acción depende el mejoramiento, orden y progreso social, La Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo, ha de bregar para que se le reconozcan esos valores, respondiendo con su fuerza moral y espiritual, para la conquista de todos los derechos que le son innegables.

CAPITULO I
CONSTITUCION

Artículo 1º — **Composición:** Integrarán la Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A e Italo, aquellos que así lo desearen y que pertenezcan al personal que comprende a las Compañías antes mencionadas y realicen funciones de supervisión o mando jerárquico, —escalafonados o no—, que a la fecha de la aprobación del presente estatuto, se encuentren efectivamente al servicio de las mismas o que a la fecha de su jubilación se encontraren ocupando puestos similares o equivalentes. La fecha de constitución de esta Asociación es el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y seis por resolución de Asamblea General realizada en esa fecha.

Art. 2º — **Denominación:** De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Constitutiva, esta Asociación Profesional adopta la siguiente denominación: Asociación del Personal Jerárquico Técnico y Administrativo de las Compañías de Electricidad C. A. D. E., C. E. P., C. I. T. R. A. e Italo.

Art. 3º — **Domicilio:** Hasta tanto se cuente con sede propia, esta Asociación fija como sede provisoria a los efectos legales, la finca de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3708, Capital.

CAPITULO II
FINES DE LA ASOCIACION

Art. 4º — **Jurisdicción:** La jurisdicción y zona de actuación de la entidad es la siguiente: Capital Federal y Partidos de Avellaneda, Lanús, La Plata, Brandsen, Magdalena, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, General Sarmiento, Merlo, Moreno, Máximo Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, San Martín, Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Cañuelas y San Vicente, en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — Comprenderá al personal afiliado que tenga función de supervisión o jerárquica para conformar una organización en defensa de intereses comunes; propender al mejoramiento laboral, en lo económico y social prolongando su acción al personal que haya realizado función de supervisión o jerárquica y se hallaren bajo regímenes jubilatorios, desearen manifiestamente pertenecer como afiliado a la organización. Asimismo:

Inciso A: Tendrá a su cargo, interponer sus oficios para el cumplimiento efectivo de la legislación laboral vigente y la defensa de las convenciones colectivas de trabajo que atañen a sus afiliados, procurando ampliarlas y mejorarlas en la medida que corresponda a sus específicas funciones. Intervenir en las negociaciones colectivas; celebrar y modificar pactos o convenios colectivos; contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

Inciso B: Mantener entre los afiliados la más amplia y fecunda camaradería, forma de fortalecimiento espiritual y moral de la Entidad. Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales, y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los afiliados.

Inciso C: Toda práctica o actividad política, étnica o religiosa, queda terminantemente prohibida dentro de los ámbitos de la institución, quedando eximidos de tales requisitos, cuando esas actividades se realicen fuera de ella.

Inciso D: Propiciar la creación de Bolsas de trabajo para promover, de acuerdo con las compañías empleadoras la participación del personal que ingrese a las mismas, adjudicando a esta Asociación el procentual que le corresponda de acuerdo al número de sus afiliados.

Art. 6º — La Asociación tiene todas las atribuciones, derechos y facultades, inherentes al cumplimiento específico de los fines que dieron motivo a su creación, no prohibidas por las leyes en vigor y las consideraciones del presente Estatuto. Podrá comprar y/o enajenar por cualquier título sus bienes; operar con las instituciones bancarias del país (Públicas o Privadas); realizar operaciones con particulares y/o empresas en general; aceptar sin cargo donaciones y/o legados, siempre que los mismos no provengan de organismo políticos nacionales o extranjeros y/o empleadores; permutar, hipotecar o subdividir sus bienes patrimoniales; litigar o transigir; aceptar y/o conferir mandatos y representaciones; ejercitar los derechos que le confieren las leyes laborales en vigencia; realizar planes de esparcimiento para sus afiliados.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS

Art. 7º — Hasta tanto y mientras no lo disponga en contrario una Asamblea General de Afiliados o a propuesta del Consejo Representativo, los socios de la entidad serán considerados en dos (2) categorías: Activos y Adherentes.

Inciso a: Serán considerados socios activos, el personal que se halle en actividad, prestando servicios en las Compañías que reconocen los estatutos.

Inciso B: Serán considerados socios adherentes, el personal que a la fecha de su jubilación, acreditare fehacientemente estar en el desempeño de un cargo de supervisión y/o mando jerárquico y decidiere por expresa voluntad pertenecer como afiliado a la organización.

Art. 8º — **Requisitos:** Para ser afiliado a la Asociación, será requisito indispensable llenar la respectiva ficha de afiliación, acreditando función que desempeña, sector o lugar de trabajo, compañía a la cual pertenece, antigüedad en la misma, edad y nacionalidad.

Art. 9º — Los socios considerados Activos, adquieren el carácter de tal en el momento de ser aceptados, a cuyo efecto se les proveerá de la correspondiente credencial. Para tener voz y voto y participación en los actos electivos de la entidad, deberá tener como mínimo tres meses de antigüedad.

Art. 10. — Tendrá el derecho de participar de los beneficios que acuerde o conquiste la Asociación; reclamar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la institución; proyectar y/o mocionar en las asambleas; protestar por los actos que considere lesivos para la organización y decidir con su voto las propuestas que se formulen en las reuniones y/o asambleas.

Art. 11. — Tendrá la obligación de respetar el Estatuto Social vigente; acatar lo resuelto por las asambleas y abonar puntualmente las cuotas que se asignen.

Art. 12. — Todos los afiliados activos tienen la obligación de votar en los actos electivos que se realicen para renovación de autoridades, puesto que ello constituye una de las razones de elevación social y base del progreso de la entidad. A tal efecto queda establecido lo siguiente:

Inciso A: Ningún afiliado a la organización, podrá desempeñarse como directivo, ni tendrá cabida como miembro de subcomisiones, cuando se desempeñare en cargos políticos representativos. Tampoco podrán invocar su militancia dentro de la institución ni utilizar su nombre, cuando se desempeñaren en puesto equivalentes en instituciones similares a las políticas y opuestas a los fines de la entidad.

Inciso B: Para el logro, defensa y conquista de los bienes que la organización deba encarar en sus objetivos, todos los afiliados deberán acatar las decisiones que se adopten por parte de las autoridades en vigencia y cumplir con lealtad las resoluciones emanadas de las soberanas asambleas del grupo. Se entiende que tales resoluciones y decisiones no podrán ser otras que aquellas que no se aparten de la función esencialmente ética que compete a la organización realizar.

Inciso C: Los afiliados adherentes adquieren su antigüedad al cumplir tres meses de socios como tales, pudiendo en lo sucesivo participar con voz en las Asambleas Generales de Afiliados. Podrán, asimismo, constituir un cuerpo orgánico y elegir entre ellos los representantes para integrar el Consejo Representativo. El porcentual de representación será de uno por cada cincuenta adherentes. Tendrán voz y voto, pero solamente podrán integrar subcomisiones cuando ellas tengan por misión específica la defensa de sus intereses.

Art. 13. — La cuota social queda establecida en m$n. 10.— (diez pesos moneda nacional de curso legal), mensual y por adelantado.

Art. 14. — Serán pasibles de:

Inciso A: **Inhabilitación:** Se aplicará pena de inhabilitación, por toda actividad que incidiera sobre los fines que son motivo de la existencia de la entidad; transgresión a las normas estatutarias; disposiciones establecidas en los contratos laborales o no acatamiento de las resoluciones emanadas del Consejo Representativo o Consejo Ejecutivo de la entidad.

Inciso B: **Suspensión:** Se aplicará pena de suspensión, al hecho de utilizar la función y/o cargo que desempeñare dentro de la entidad, para influir en las decisiones de las asambleas por intermedio de los socios; el que agrediere de hecho a otro socio dentro de los límites de la institución y el que injuriare sin causa a los miembros del Consejo Ejecutivo, Consejo de Representantes o subcomisiones, en función de su cargo.

Inciso C: **Separación:** Son causa de separación las que se deriven de la militancia utilizada para conseguir beneficios en provecho propio; al que en función de su cargo dentro de la institución, sin autorización previa de los demás miembros del Consejo al cual pertenece, difundiere decisiones reservadas y que comprometieran al grupo. Será también causa justificada de separación el no abonar la cuota social en tres meses consecutivos, salvo que esta infracción no fuese debidamente aclarada y provocada por razones atendibles.

Inciso D. - **Expulsión.** — Solamente la Asamblea General estará facultada para tomar tan drástica decisión, como lo que significa expulsar a un socio de la institución. Para su consideración, los antecedentes de los motivos que se invoquen deberán ser estudiados por el Consejo Ejecutivo y con el aporte de pruebas, éste lo llevará a consideración de la Asamblea del Consejo de Representantes, el que sin tomar decisiones al respecto, podrá aconsejar, mediante expresión de voluntad —que el Consejo Ejecutivo tomará en cuenta para la confección de su informe— y elevará a la Asamblea General de Afiliados a los efectos pertinentes.

Inciso E. — Serán causas ampliamente justificadas de expulsión —aparte de las que entienda como tal la Asamblea General de Afiliados—, la apropiación de fondos sindicales: la actuación en contra de las decisiones que adopte la mayoría del grupo, en cuanto a movimiento y/o planteos ante las compañías.

Inciso F. — Todos los socios incursos en las penalidades previstas en el presente Estatuto, podrán ejercer sus derechos de defensa dentro de las más amplias garantías. En el momento de ser juzgados estarán presentes y tendrán ilimitada participación en el debate donde se le juzgue. Tendrán el derecho —si así lo desearen— de la designación de otro socio para que asuma su defensa, pero previamente deberá notificarlo al Consejo Ejecutivo. Cuando por alguna razón justificada el inculpado no pudiere asistir a la Asamblea donde se trate su situación, tendrá derecho a solicitar su postergación, pero por una sola vez.

Inciso G. — Considerando que la Asamblea General de Afiliados es la autoridad máxima del grupo, todas las decisiones que ella tomare son inapelables y solamente otra Asamblea de su jerarquía podrá rever sus decisiones sin plazo preestablecido. Decidirá también la Asamblea General de Afiliados sobre todos los casos no previstos por el presente Estatuto.

IDENTIFICACION SOCIAL

Art. 15. — Inciso A. — **Credencial.** — Al ser aceptado como afiliado, le será entregado al socio una credencial que lo acredite como miembro de la institución. En él deberá constar nombre y apellido, cargo que desempeña a la fecha de su afiliación: domicilio compañía donde presta servicios; número de socio y calidad como tal (activo o adherente) y una fotografía que lo identifique.

Inciso B - **Representante.** — Cuando se tratare de un miembro representante del Consejo Representativo, constará

sobre la plancha de la cuota social su condición de tal y el alcance de sus atribuciones.

Inciso C. - **Ejecutivo.** — Cuando se tratare de un miembro del Consejo Ejecutivo, constará sobre la plancha de la cuota social, una inscripción que acredite su función y|o cargo y los alcances de sus atribuciones.

Inciso D. - **Reintegro.** — Cuando uno de los socios dejare de pertenecer a la entidad, Consejo Ejecutivo o Representativo, deberá devolver la credencial a los efectos de su inutilización. Así también, cuando dejare de tener actividad como miembro de subcomisiones, Consejo Ejecutivo o Representativo, deberá presentarse a entregar la plancha donde conste su ex-función, para su cambio por la de afiliado sin cargo.

Inciso E. - **Constancia.** — En todos los casos, para que la credencial tenga real valor, deberá estar previamente firmada por el Presidente de la Asociación y Secretario General. Sin dicho requisito la credencial carece de todo valor. En el caso de extravío, le será entregado al socio uno nuevo, donde constará su carácter de duplicado.

Inciso F. - **Actualización.** — Semestralmente la Secretaría de Asuntos Gremiales, suministrará nómina completa de los miembros actuantes como autoridades de la entidad, así como los integrantes de las diversas subcomisiones. Este procedimiento permitirá mantener una información completa con respecto a las funciones de los dirigentes y para conocimiento de los afiliados. En ese lapso se documentará quienes han dejado de tener funciones para el caso en que no se hubiese cumplido con el requisito establecido en el apartado anterior.

Inciso G. - **Registro de socios.** — Se mantendrá un registro de socios y cada seis meses se publicarán las bajas producidas para conocimiento del grupo. La depuración se realizará cada año, de manera de constar con un padrón electoral al día ante cualquier eventualidad.

Inciso H. - **Distintivo.** — La Asociación adopta como distintivo, un gorro frigio entrelazado con la sigla que da el nombre de la entidad. Su forma será la de un triángulo equilátero. El sello de la institución, se adaptará a las características del distintivo y en los impresos deberá constar esta impresión.

ASAMBLEAS

Art. 16. - **Asamblea General de Afiliados del Grupo.** — La máxima autoridad del grupo, es su Asamblea General de afiliados. Todas las decisiones adoptadas carecen de validez cuando no hayan sido aprobadas por la misma. Tienen carácter de Ordinarias, Extraordinarias y Explicativas o de Información General.

Inciso A - **Ordinarias.** — Se realizarán cada cinco meses y serán convocadas por el Consejo Ejecutivo y sesionarán cuando se hallaren presentes la mitad más uno de los afiliados. Cuando no se contare con el porcentual previsto, se convocará a una segunda asamblea, la que de no contar con el número legal establecido, luego de transcurrida media hora, sesionará con los afiliados que se encontraren presentes.

Inciso B. - **Extraordinarias.** — Se realizarán cuando lo peticione el Consejo de Representantes; medie un pedido expreso del 30 % de los afiliados o lo entendiere necesario la Comisión Ejecutiva y sesionará válidamente en todos los casos en cuanto reúnan la mitad más uno de los afiliados, que se encontraren al día con Tesorería.

Inciso C. - **Explicativas o de información general.** — Se realizarán cuando lo entendiere así el Consejo de Representantes o el Consejo Ejecutivo, por problemas de interés ilustrativo para el Grupo.

Inciso D. - **Presidencia.** — Será ejercitada por un miembro de la Asamblea, el que en ningún caso será integrante del Consejo Ejecutivo.

Inciso E. - **Orden del Día.** — Serán confeccionadas de conformidad con el carácter de la asamblea. Cuando un afiliado, el Consejo de Representantes o una subcomisión, deseare hacer incluir un punto determinado en la Orden del Día, podrá solicitarlo por escrito al Consejo Ejecutivo encargado de la convocatoria. En el caso del Consejo de Representantes, será simple resolución de él, del que tomará debida nota el Consejo Ejecutivo.

CONSEJO GENERAL REPRESENTATIVO

Art. 17. — Comprende a los representantes elegidos por los socios en los distintos sectores o lugares de trabajo. Tiene por misión regir y controlar todos los actos que realice el Consejo Ejecutivo y resolver sobre el particular. Se reunirá una vez por mes o cuando el Consejo Ejecutivo lo cite antes de este término.

Inciso A. - **Convocatoria.** — El Consejo de Representantes será citado a reunión por el Consejo Ejecutivo de la Asociación, como mínimo una vez por mes, pero si las circunstancias lo exigiera o así lo entendiere éste o a solicitud del Consejo Ejecutivo, podrá hacerlo las veces que estime necesario.

Inciso B. - **Orden del Día.** — Será confeccionada tomando como base lo establecido en el punto "e" del artículo 16º del presente Estatuto.

Inciso C. - **Quórum.** — La Asamblea del Consejo de Representantes, funcionará válidamente cuando se hallare presente como mínimo el 50 % de ésta o luego de media hora sesionará con el número de representantes que se halle presente.

Inciso D. - **Presidencia.** — La presidencia de este Consejo será ejercida rotativamente. Es decir, que tomará correlativamente por nombre en cada reunión de los asistentes. En el caso de que no aceptare el resultante por rotación, se seguirá con lista hasta la elección.

Inciso E. - **Elección.** — Los miembros integrantes del Consejo Representativo, serán elegidos a simple pluralidad de sufragios. La elección se realizará en la sede de la entidad, con la asistencia de los afiliados del sector o lugar de trabajo y esta representación será proporcional al número de afiliados con que se cuente en dicho sector o lugar de trabajo.

Inciso F. - **Porcentual.** — Los representantes serán elegidos por los afiliados en la proporción de un titular y un suplente por cada 25 supervisores y|o jerárquico del sector; por cada 50 dos titulares y dos suplentes y más de 50, tres titulares y otros tantos suplentes. En los sectores donde no se alcance a los 25 previstos, se elegirán 1 titular y un suplente.

Inciso G. - Representante Gremial. — Será elegido por los afiliados mediante votación secreta en la propia asamblea del sector. En el caso de sectores donde solamente corresponde un representante, los afiliados resolverán sobre su confirmación.

ASAMBLEAS PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Art. 18. — Estas reuniones serán convocadas por el Consejo Ejecutivo o solicitadas por los afiliados al mismo. El orden del día será confeccionado de acuerdo a los puntos que el sector deseare tratar relativo a este asunto. A tal efecto se establece la inclusión en el orden del día de un punto que se denominará "Asuntos Internos del sector". Las resoluciones que se adopten con respecto a este último punto, tienen carácter de aspiraciones o sugerencias. La asamblea sesionará cuando se hallaren presentes la mitad más uno de los convocados.

Art. 19. — Las normas de discusión para estas asambleas, se ajustarán a lo dispuesto para las asambleas generales del grupo.

NORMAS DE DISCUSION

Art. 20. - **Presidencia.** — Tendrá a su cargo la conducción de la asamblea y procurará hacerlo dentro de los principios de equidad y libertad de expresión. Concederá la palabra correlativamente a quien la solicite y no podrá interrumpir al orador, mientras éste se ajuste al asunto en debate. Cuando entendiere que el orador se halla fuera de la cuestión, podrá solicitarle y exigirle se ajuste al problema en discusión. Tendrá la facultad de expulsar de la asamblea a quienes perturben el normal desarrollo de la misma. Podrá hacer uso de la palabra durante el curso de la misma, pero en el caso de que intervenga, delegará la presidencia en un miembro del Consejo Ejecutivo. Una vez resuelta la situación o el asunto en el que haya tomado parte, volverá al ejercicio de la presidencia.

Art. 21. - **Uso de la palabra.** — Todos los asambleístas tendrán el derecho de hacer uso de la palabra como máximo tres veces sobre cada punto del orden del día que se trate durante el desarrollo de la asamblea. Este plazo podrá ser prolongado cuando el orador solicite autorización a la asamblea y ésta lo concederá si considera de importancia el tema que el orador desea tratar. Cuando sean varios los oradores que soliciten la palabra a la vez, la presidencia dará preferencia al orador que hasta el momento no haya hecho uso de la misma. En todos los casos el orador tendrá amplia libertad de expresión, en cuanto se refiera al planteamiento de un problema, siempre que se encuadre en el asunto en debate.

Art. 22. - **Mociones.** — Estas se dividirán en tres, a saber: de orden, previas y ordinarias.

Inciso A. — Son mociones de orden las que se producen con respecto a los derechos de competencia de la asamblea, las que apoyadas, serán puestas en votación de inmediato.

Inciso B. — Son mociones previas, las que se formulen en cualquier momento y tienen prioridad sobre las otras, debiendo ser puestas de inmediato en votación cuando estén suficientemente apoyadas, a saber: 1) Que se levante la sesión. — 2) Que se elimine o aplace el asunto. — 3) Que se pase a cuarto intermedio. — 4) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores. — 5) Que se declare libre el debate. — 6) Que se declare que no hay lugar a deliberar. — 7) Que se declare fuera de la cuestión a un orador.

Inciso C. — Son mociones ordinarias, aquellas que se vayan produciendo en el curso del debate de un punto determinado del orden del día y serán votadas una vez agotado el debate sobre el punto en cuestión.

Art. 23. — Queda expresamente establecido, que en ningún caso —salvo consentimiento del propio orador—, éste no podrá ser interrumpido hasta que finalice su exposición. La presidencia deberá interponer su autoridad para que mientras el orador se limite al asunto en debate o cuestión, se le respete en el uso de la palabra.

CAPITULO IV

CONSEJO EJECUTIVO

Art. 24. — El Consejo Ejecutivo de la Asociación, estará integrado por diez (10) miembros elegidos en acto eleccionario mediante votación secreta de los afiliados. Su integración serán sin porcentuales limitativos, en cuanto se refiere al personal que agrupa en las distintas compañías concesionarias que reconocen las consideraciones del presente estatuto.

Inciso A. — La minoría integrante de este Consejo Ejecutivo, será de conformidad con las disposiciones del artículo 46 del presente.

Art. 25. — El Consejo Ejecutivo de la entidad estará compuesto de los siguientes miembros, a saber: 1 Presidente; 1 Secretario General; 1 Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas; 1 Secretario de Asuntos Gremiales; 1 Secretario de Información y Prensa; 1 Secretario de Administración y Organización y 4 Vocales titulares.

Inciso A. — En todos los casos en la presentación de listas de candidatos se acompañarán otros 4 vocales suplentes, para casos de renuncia, enfermedad o muerte de los candidatos titulares.

Art. 26. — El Consejo Ejecutivo tendrá como misión, dirigir los destinos de la Asociación, dentro del ámbito jurisdiccional que se establece en el artículo 4º del presente, procurando encauzar su trayectoria dentro de los lineamientos que son motivo de su creación específica. Tendrá la facultad de intervenir en toda acción que se desarrolle con fines sociales y cuando lo estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, podrá intervenir directamente en los trámites que efectúe cualquier subcomisión perteneciente al grupo. En todos los casos la Subcomisión de Relaciones con las compañías y la Subcomisión Técnica de Convenio y Paritaria, deberán estar integradas por lo menos con un miembro del Consejo Ejecutivo.

FACULTADES, DEBERES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 27. — Son facultades del Consejo Ejecutivo, hacer respetar el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto y las decisiones emanadas de las soberanas asambleas del grupo. Convocar a las reuniones del Consejo de Representantes y dar forma ejecutiva a todas las resoluciones que de este último surjan. Cuando el Consejo Ejecutivo entendiere que un asunto resuelto por el Consejo Representativo no contempla los intereses de los afiliados, podrá oponerse a su vigencia o cumplimiento, pero deberá fundamentarlo en una reunión convocada al pertinente efecto. Administrará los bienes sociales; dispondrá los gastos y adquisiciones que estimase conveniente efectuar —atento a las disposiciones establecidas—; ejercer la acción judicial que se presentare; nombrar los representantes legales que estimase necesarios; otorgar y contestar querellas. Además tendrá las siguientes atribuciones:

Inciso A. — Disponer hasta la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), destinados a la compra de muebles para la institución u otros objetos de interés, pero en todos los casos deberá dar cuenta de la inversión realizada en la primera reunión del Consejo Representativo.

Inciso B. — Pasando la suma indicada en el inciso anterior, solamente podrá hacerlo siempre que reúna la mitad más uno de los votos de una Asamblea General de Afiliados.

Inciso C. — Todas las inversiones que realicen las autoridades de la organización, deberán ser puestas a consideración del Consejo Representativo, el que trátese de la suma que se trate la inversión, podrá disponer la remisión de los antecedentes a consideración de la Asamblea General de Afiliados.

Inciso D. — Déjase expresa constancia que en ningún caso el Consejo Ejecutivo podrá disponer la enajenación, permuta o venta de inmuebles de la Asociación, si no está autorizado previamente por el voto de las 2 terceras partes de los afiliados, convocados en una Asamblea General al efecto.

Inciso E. — Las enunciadas atribuciones y facultades serán ejercitadas por el Consejo Ejecutivo de conformidad con los principios correlativamente enunciados y tienen carácter numerativo y no taxativo.

Inciso F. — Cuando así lo resolviera la Asamblea General de Afiliados, la entidad podrá ingresar como afiliada a Federaciones y|o Confederaciones de Trabajadores y cuya personalidad no disienta en cuanto a carácter, esencia, función y orientación de nuestra Asociación Profesional.

Art. 28. — Estará obligada asimismo a:

Inciso A. — Someter a consideración de las asambleas del Consejo Representativo todo lo actuado, así como dar cuenta en la primera Asamblea Ordinaria del grupo de su actuación, desde la última realizada en tal carácter.

Inciso B. — Cuando el Consejo Ejecutivo tuviere que encarar algún asunto no previsto en las presentes disposiciones estatutarias, deberá someter el problema a consideración de la asamblea del Consejo Representativo, el que en definitiva resolverá sobre el criterio a seguir. Cuando el Consejo Representativo no hallare solución satisfactoria al mismo, deberá elevarse el asunto para su consideración, a la Asamblea General de Afiliados, a los efectos de su resolución.

Art. 29. - **Atribuciones y deberes de los miembros del Consejo Ejecutivo.** — Los integrantes del Consejo Ejecutivo, tendrán los siguientes deberes y atribuciones, a saber:

Inciso A. - **Presidente.** — Será el representante legal de la Asociación y el encargado de dar cumplimiento a todas las resoluciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y demás autoridades del grupo. Firmará las credenciales y toda correspondencia que emane de la entidad, así como poderes, contratos,

escrituras de cualquier naturaleza, transferencias de bienes, convocatorias de asambleas y|o reuniones y presidirá todas las sesiones que celebre el Consejo Ejecutivo. En todos los casos deberá ser argentino nativo o naturalizado.

Inciso B. - **Secretario General.** — Tendrá a su cargo la redacción de la correspondencia de la Asociación; redacción de convocatorias de asambleas; actas de sesiones y reuniones de cualquier índole; firmará conjuntamente con el Presidente toda la correspondencia que emane de la Asociación y el libro de actas de las sesiones que celebre el Consejo Ejecutivo. Preparará las órdenes del día de las asambleas, refrendará con su firma las mismas. Tratará de fomentar las relaciones de la entidad con otras instituciones equivalentes o similares. Firmará las credenciales de los afiliados de la Asociación.

Inciso C. - **Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.** — Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el desenvolvimiento económico-financiero de la entidad. Presentará a consideración del Consejo Ejecutivo todos los ejercicios realizados y cualquier situación no clara que se presente derivada de sus funciones contables. Firmará los balances y controles de caja; practicará arqueos y compulsas de libros y mantendrá al día la Tesorería. Efectuará depósitos y tendrá firma en conjunto con el Presidente de la entidad, para el retiro de dineros del o los Bancos. Propenderá a la creación de una Caja de Ahorros para los afiliados y dispondrá su conducción.

Inciso D. - **Secretario de Asuntos Gremiales.** — Tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parte gremial de la entidad. Integrará la Subcomisión de Relaciones con las Compañías y atenderá personalmente las consultas que le realicen los socios; participará de las reuniones de carácter gremial que realicen los afiliados; será el encargado de velar por el cumplimiento de los contratos laborales celebrados con las Compañías y aconsejará al Consejo Ejecutivo, con respecto a las medidas a tomar para el mejoramiento de las conquistas elaboradas y|o a elaborar.

Inciso E. - **Secretario de Información y Prensa.** — Tendrá a su cargo la difusión de todas las actividades que emprenda la Asociación; propondrá al acercamiento de los socios y conciliará publicitariamente la camaradería entre los afiliados; dirigirá el periódico de la entidad, no pudiendo publicarse en él, nada que no esté autorizado con su firma. Será el responsable de las publicaciones y de la veracidad de las informaciones que en él se suministren; mantendrá contacto permanente con los demás Secretarios y Subcomisiones y convendrá con ellas la mejor forma de difundir sus actividades y alcances de sus funcionse; tratará de promover el acercamiento con instituciones equivalentes o similares y propiciará la concertación de reuniones de esa índole, para una mejor comprensión de los problemas que nos atañen; dispondrá la publicación de los estados de cuentas y balances de la entidad, para conocimiento de los afiliados.

Inciso F. — **Secretario de Administración y Organización.** — Tendrá a su cargo la organización y|o administración de la entidad. Para cumplir con dicho cometido mantendrá contacto con todas las Secretarías, las que estarán obligadas a suministrarle los datos e informaciones que requiera para el fiel cumplimiento de su cometido; tendrá a su cargo el registro de afiliados y procurará mantener al día el padrón electoral; dará a conocer periódicamente la nómina del personal del grupo que solicite su adhesión y estará en constante relación con los representantes de los sectores o lugares de trabajo, dispondrá conjuntamente con el Secretario General, todo lo relativo a las convocatorias de Asambleas y Reuniones.

Inciso G. — **Vocales Titulares.** — Secundarán en sus tareas y funciones a los Secretarios y participarán con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Ejecutivo.

Inciso H. — **Vocales Suplentes.** — En caso de ausencia, de enfermedad, renuncia o muerte de uno de los miembros del Consejo Ejecutivo, el vocal titular por orden correlativo asumirá las funciones de aquél, pasando el suplente a su vez, a ocupar las tareas del ascendido vocal titular. Queda expresamente aclarado qu el vocal suplente ascendido asumirá las funciones del vocal titular cuarto, cambiándose correlativamente el orden de los restantes titulares. El suplente ascendido ejercerá los mismos derechos que tenía el reemplazado.

DURACION DE MANDATOS

Art. 30. — El Consejo Ejecutivo durará en sus funciones el término de dieciocho meses (18), pudiendo sus miembros ser reelegidos, pero con intervalo de un período. La renovación será total.

Art. 31. — Los miembros designados representantes de sectores o lugares de trabajo, durarán en sus funciones hasta tanto no lo resuelva en contrario el sector o grupo que lo haya elegido o mediare renuncia de su parte. En cuanto al representante con función gremial, durará en el cargo un (1) año, al finalizar el cual podrá ser reelegido.

VACANTES

Art. 32. — En caso de producirse por cualquier razón, la vacante de Presidente de la Asociación, su cargo será ocupado interinamente por el Secretario General, el que al término de (30) treinta días, deberá llevar a consideración de la Asamblea General de Afiliados tal situación. Esta resolverá mediante votación secreta su confirmación como Presidente o bien podrá disponer la convocatoria a elecciones para llenar la vacante. En caso de haber confirmación, será hasta la próxima renovación de autoridades y el primer vocal titular asumirá las funciones del Secretario General, produciéndose automáticamente el corrimiento entre los vocales titulares para que asuma como titular el primer suplente de acuerdo al orden de lista de candidatos.

CAPITULO V

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 33. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida conjuntamente con el Consejo Ejecutivo y estará compuesta de tres (3) miembros en su mayoría argentinos nativos o naturalizados y durará en sus cargos el término de 18 meses, pudiendo sus miembros ser reelegidos pero con intervalo de un período.

SUBCOMISIONES

Art. 34. — Las subcomisiones se dividirán en dos (2) grupos: Permanentes o efectivas y transitorias. Serán consideradas subcomisiones permanentes o efectivas, aquellas que tengan una estrecha colaboración con el Consejo Ejecutivo. Todos sus miembros serán elegidos mediante votación secreta. Se fijan con este carácter las siguientes:

Inciso A. — **Subcomisión de Relaciones Gremiales.** — Tendrá a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en los contratos laborales y su actuación estará vinculada a la ejecución de los principios que son inherentes a su función y resolver toda aquella reclamación interpuesta por los señores afiliados las que deberán estar debidamente fundamentadas. Asimismo; no obstante, tendrá la facultad de no aceptar aquellas que estime equivocadas o improcedentes, pero deberá dar cuenta de sus motivos a la Secretaría de Asuntos Gremiales. Deberá llevar un libro de actas de su cometido y presentar semestralmente un informe para ser considerado por el Consejo Representativo. Previamente deberá dar vista de su actuación al Consejo Ejecutivo y se compondrá de (4) cuatro miembros.

Inciso B. — **Subcomisión de Administración y Organización.** — Tendrá a su cargo todo lo relativo a la marcha administrativa y organizativa de la entidad. Estará compuesta de (3) tres miembros.

Inciso C. — **Subcomisión de Hacienda, Economía y Finanzas.** — Tendrá a su cargo la parte contable de la institución y en lo posible dispondrá de un contador y dos (2) auxiliares contables.

Inciso D. — **Subcomisión Bolsa de Trabajo.** — Tendrá a su cargo recibir los pedidos por trabajo para familiares de los integrantes del grupo de jerárquicos y a tal fin organizará y convendrá con las compañías y el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección de Servicio de Empleo, la forma de control indispensable para su perfecto funcionamiento. Estará presidida por el Secretario de Asuntos Gremiales e integrada por (3) tres miembros del Consejo Representativo. Además será integrada por (2) afiliados nombrados por el Consejo Ejecutivo para las tareas de administración.

Inciso E. — **Subcomisión de Información y Prensa.** — Tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parte informativa de la entidad y preparará el material necesario a los fines propuestos. Estará compuesta por (3) tres miembros.

Inciso F. — **Transitorias.** — Cuando se considere la necesidad para la buena marcha de las actividades que desarrolla la Asociación, el Consejo Ejecutivo podrá disponer la creación de subcomisiones, las que durarán en sus funciones el tiempo que estime necesario y hasta tanto hayan llenado los fines de su creación. En todos los casos el Consejo Ejecutivo informará al Consejo Representativo para su aprobación.

Art. 35. — Todos los integrantes de subcomisiones, serán designados por el Consejo Representativo mediante votación secreta. Para ser miembro de subcomisiones deberá acreditarse como mínimo (6) seis meses de antigüedad como afiliado. La duración en el cargo será de un año, siempre que no mediare renuncia o renovación por parte del Consejo Representativo a propuesta del Consejo Ejecutivo. En este último caso, el Consejo Ejecutivo deberá llevar a la Asamblea del Cuerpo Representativo, las causales que se invocan para su remoción. Salvo estas contingencias, al cumplirse el tiempo estipulado de duración en el cargo, el Consejo Ejecutivo si así lo entendiere para la buena marcha de la institución, podrá confirmarlos para un nuevo período.

Art. 36. — Todas las subcomisiones estarán supervisadas por el Secretario respectivo del ramo, quien informará al Consejo Ejecutivo sobre cualquier asunto que en ella se plantee.

Art. 37. — **Requisitos.** — Para ser miembro del Consejo Ejecutivo, será indispensable tener una antigüedad de (12) doce meses como afiliad a partir de la fecha de constitución y aprobación del presente estatuto Deberá estar en actividad en alguna de las compañías y en el desempeño de un cargo de supervisión y|o mando jerárquico y tener como mínimo (30) treinta años de edad. En el caso del Representante Legal de la Asociación, éste deberá ser argentino nativo o naturalizado.

ACTO ELECCIONARIO

Art. 38. — Las elecciones tendrán carácter de generales y se subdividirán en las siguientes formas: a) Elección del Consejo Ejecutivo; b) Elección de Consejo Representativo.

Art. 39. — **Elección del Consejo Ejecutivo.** — La Asamblea General de Afiliados dispondrá la convocatoria al acto eleccionario. Para tal fin, el orden del día de la misma incluirá un punto que fije el nombramiento de una Junta Electoral, que tendrá a su cargo todo lo inherente al acto eleccionario. La Elección será total.

Art. 40. — **Presentación de Listas.** — Una vez constituída la Junta Electoral, ésta dentro de los (10) diez días deberá llamar a la presentación de listas de candidatos. Cumplido dicho término, con las listas que hubieren sido puestas en su conocimiento la Junta Electoral procederá a convocar a los afiliados en acto eleccionario dentro de los (20) veinte días subsiguientes.

Art. 41. — **Requisitos.** — Todas las listas de candidatos deberán ajustarse en un todo a las disposiciones que en materia electoral fije la Ley de Asociaciones Profesionales, a cuyo efecto la Junta Electoral deberá hacer conocer mediante comunicados las disposiciones a cumplimentar.

Art. 42. — **Identificación.** — Para su identificación, las listas solamente podrán invocar un color o letra, pues en ningún caso se admitirá la denominación que no encuadre dentro de las presentes disposiciones.

Art. 43. — **Datos requeridos.** — En todos los casos las listas de candidatos deberán estar integradas en su mayoría por afiliados argentinos nativos o naturalizados, debiendo reunir además los siguientes datos: 1) nombre y apellido; 2) cargo que desempeña; 3) lugar donde presta servicios; 4) edad; 5) nacionalidad; 6) empresa o compañía a la cual pertenece y fecha de ingreso a la Asociación como afiliado. Asimismo, toda lista de candidatos deberá estar representada por un apoderado titular y un suplente, quienes se responsabilizarán de la firma de los candidatos propuestos.

Art. 44. — **Comicio.** — Será preparado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Sáenz Peña y las que se hallaren en vigencia. Para tal efecto, la Junta Electoral elegida en la Asamblea General de Afiliados, tomará los recaudos necesarios para cumplir estrictamente con las disposiciones que en el momento de la elección se requieran cumplimentar. Durará un día preferentemente en domingo.

Art. 45. — **Escrutinio.** — Una vez realizada la emisión del sufragio, la Junta Electoral en presencia de los apoderados que desearen presenciar, procederá al escrutinio provisional, labrándose un acta de tal actividad. Inmediatamente después se dará a conocer el resultado provisional y automáticamente se hará el escrutinio definitivo para depurar el resultado. Una vez realizada esta operación, la Junta Electoral procederá a proclamar los candidatos electos, los que instantáneamente luego de labrarse el acta de entrega, asumirán la dirección de la Asociación.

Art. 46. — **Minoría.** — Si una de las listas que interviniere en el acto eleccionario obtuviere el 30 % de los votos emitidos, quedará con el derecho de ocupar dos de sus candidatos primeros, los dos últimos puestos de vocales titulares de la lista triunfante. Si ninguna de las listas subsiguientes a la triunfante tuviere ese porcentual, se le otorgará igualmente el derecho a las dos más votadas. En el caso de ser una sola la opositora a la electa y no reunlese tampoco el porcentual establecido para los dos puestos, se le otorgará la representación en el último puesto de vocal titular.

Art. 47. — **Acefalía.** — En el caso de que la elección no fuese provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Ejecutivo, sino por resolución de la Asamblea General de Afiliados, ésta deberá elegir mediante votación secreta de conformidad con las disposiciones del artículo 43 del presente, una Junta Provisional de cinco (5) miembros para que se haga cargo de la Asociación hasta que asuman las autoridades surgidas del acto eleccionario. Solamente tendrá autoridad para mantener el orden administrativo y la marcha normal de las actividades de la entidad.

Art. 48. — **Junta Electoral.** — Será elegida en Asamblea General de Afiliados y se compondrá de cinco (5) miembros, los que en ningún caso serán integrantes del Consejo Ejecutivo ni propuestos como candidatos en las listas presentadas en el acto eleccionario que dicha Junta fiscalice.

PATRIMONIO

Art. 49. — Los bienes de la entidad lo integran sus muebles e inmuebles, instalaciones, efectivo en caja y Bancos, intereses que los depósitos u operaciones devengaren, donaciones y legados, contribuciones extraordinarias de los afiliados y todo otro ingreso que no contraríe los fines de su creación y sus estatutos.

CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

Art. 50. — La Asociación bregará para que todas sus acciones y conquistas sean para beneficio de sus afiliados. A tal efecto incluirá una cláusula en sus peticiones que así lo determine. Asimismo interpondrá sus oficios para que en el futuro la Asociación sea la única que pueda representar al personal jerárquico de las Compañías privadas de electricidad CADE, CEP, CITRA y CIAE.

Art. 51. — **Reforma de los Estatutos.** — El Estatuto Social solamente

(Continúa en la página siguiente)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

20.294—6|11|56. — Nómbrase en el Obispado de La Rioja, Auxiliar 4º al Pbro. Martín Horacio Gómez (Matrícula 6.703.779), en reemplazo de Ramón Marcelino Cuello (M. 3.055.517), que falleció.

20.344—8|11|56. — Nómbrase en el Ministerio, Secretario de 1ª clase y Cónsul de 1ª clase, a Eduardo Wilson (M. 571.571).

19.840—25|10|56. — Con las reservas que emanan de la Constitución Nacional y de las leyes citadas con arreglo a ella sobre Patronato, concédese el pase a las Bulas expedidas en Roma por Su Santidad el Papa Pío XII, instituyendo a Monseñor Francisco Vennera, Obispo titular de Abitine y Auxiliar de Su Eminencia el Cardenal Antonio Caggiano, Obispo de Rosario; a Monseñor Carlos M. Cafferata, Obispo titular de Chersoneso de Europa y Auxiliar de Su Eminencia el Cardenal Antonio Caggiano, Obispo de Rosario; y Monseñor Adolfo Tortolo, Obispo titular de Ceciri y Auxiliar de S. Eminencia Monseñor Zenobio Guilland, Arzobispo de Paraná.

20.299—6|11|56. — Justifíquese la permanencia en el Consulado de la República en Valdivia del ex Vicecónsul Séptimo Angel Calcagni, desde el 17|5|56 hasta el 8|10|56.

20.302—6|11|56. — Justifíquese la permanencia en la Legación de la República en Suecia al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 1ª clase, Javier Teodoro Gallac, desde el 14|5|56 hasta la fecha en que emprenda su regreso al país.

20.303—6|11|56. — Justifíquese la permanencia en el Consulado de la República en Dusseldorf del Cónsul Juan Bernardo Guilhaumman, desde el 14|5|56 hasta el 1º|10|56.

20.298—6|11|56. — Acéptase en el Ministerio la renuncia de Elisa Yolanda María Smith (L. C. 1.813.597), en el cargo de Auxiliar Mayor.

20.300—6|11|56. — Acéptase en el Ministerio la renuncia de Rubens Longarini (M. 2.960) del cargo de Oficial 4º.

20.301—6|11|56. — Acéptase en el Ministerio la renuncia presentada por Carmen Josefina Ochoa de Marcenaro (L. C. 395.568), del cargo de Auxiliar 4º.

20.297—6|11|56. — Declárase cesante en el Ministerio a Italo Enso Alberto (M. 2.398.369), en el cargo de Secretario de 3ª clase y Cónsul de 3ª clase.

20.304—6|11|56. — Déjase sin efecto el traslado de la Embajada de la República en Francia al Consulado de la República en Santa Cruz de Tenerife, del Secretario de 2ª clase y Cónsul de 2ª clase, Horacio Marcos García Fernández.

20.404—8|11|56. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.417 de fecha 25|7|51.

Ministerio de Educación y Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

20.629—16|11|56. — Promuévese a los cargos, que en cada caso se mencionan, al siguiente personal de los Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos Auxiliares de la Justicia Nacional: Morgue Judicial, a Jefe de Autopsias, Dr. Honorio Juan Domingo Piacentino (M. 219.160); Cuerpo Médico Forense: Oficial Mayor, Jesús Castaño (Mat. 203.914); Oficial 4º, Elvira Herminia Morales (L. C. 1.341.574); Oficiales 9º, Delia Rosa Moretti de Pellegrino (L. C. 956.857), Delia Ester Nicolini (L. C. 2.636.843).

20.641—16|11|56. — Danse por terminadas las funciones en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: en el cargo de Director 1º, Adolfo Rodríguez (M. 262.722), Luis Gregorio Ricoli (M. 740.988), Ramón Rafael Batmale (M. 599.698), Ricardo Sánchez (M. 1.104.802); Director 2º, Juan Antonio Espora (Mat. 1.883.530), Emilio José Martínez (M. 360.128); Director 3º, Ana Alcira Genoveva Laveran de Lalanne (Matrícula 375.918; Director 4º, Amalia del Valle Herrera de Aguirre (Matrícula 4.810.527); Subdirector, Carlos Paladino (M. 3.278.031), Julio María López del Corro (M. 61.255); Vicedirector 2º, María Celia San Pedro de Moreno (M. 0.472.826); Profesor Encargado de Dirección, Abelardo Fernández (M. 1.920.260), Carlos Veglio (M. 566.510), Fernando Alberto Galzerano (M. 818.467), Antonio Angio (M. 0.417.035), Eduardo Manuel Guillade (M. 0.357.696), Nelly Renée Ojeda de Sosa (M. 5.534.410), Domingo Martín (M. 373.144), Diego Brito (M. 315.474), Luis Alberto Colucci (M. 4.022.991), Enrique Generoso Mazza (M. 483.341), Federico Miguel Santa Coloma (M. 0.422.212), Carlos Carzino (M. 3.124.418), Eduardo Pedro Montes (M. 655.720), Juan José Galante (M. 745.432), Alberto Neuman (M. 342.436), Juan Angel Tomasini (M. 4.464.621), Eduardo Numa Costía Luchina (M. 1.746.518), Donato Pedro Carlos Lombardi (M. 123.501), Lorenzo Alfredo Blanco (M. 4.213.738), Elba Beatriz Bogado de Otaño (M. 0.292.006); Vicedirector 3º, María Elena Bustamante de Cerenza (M. 0.342.079); Director 2º, Antonio García (M. 0.370.100); Director 3º, Manuel Rodríguez (Matrícula 5.015 285), Armando Ramón Esquivel (M. 1.644.274); Profesor Encargado de Dirección, Guillermo Luis Fradegrada (M. 2.312.931), Carlos Francisco Urrea (M. 2 178.329), Raúl Ernesto Tesso (M. 6.193.871), Adolfo René Graciano Tappari (Matrícula 5.968.183), Horacio Eitel Lioy (Mat. 5.765.398), León Juan Carlos Schmidt (M. 2.025.380), José Asich Manzur (M. 3.203.066), Alfredo Mateos (M. 3.151.458), Luisa Barranco Lafuente (M. 1.596.114), Manuel Claverol Porti (M. 2.168.033).

Inspección General de Justicia

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

20.472—12|11|56. — De la sociedad "Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines", por la asamblea celebrada el 9|3|56.

20.473—12|11|56. — De "Lepetit", Sociedad Anónima Química Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 1º|6|56.

20.574—12|11|56. — De la Asociación Mutual de ex Jugadores del Club Atlético Boca Juniors, por la asamblea celebrada el 29|2|56.

20.645—16|11|56. — Por la asamblea celebrada el 1º|10|55, la que, en lo sucesivo se denominará "Cooperativa de Consumo y Trabajo en el Transporte Limitada".

20.646—16|11|56. — De la sociedad Cooperativa Obrera de Transporte "Leal-tad" Limitada, por la asamblea celebrada el 7|8|54.

20.647—16|11|56. — De la asociación Círculo de Villa Devoto, por la asamblea celebrada el 15|6|56.

RECONOCESE DE LEGITIMO ABONO

20.492—12|11|56. — La suma de pesos 608.168,01 m|n., correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1950 a 1954 por el personal de los establecimientos de enseñanza, dependientes del Departamento de Educación y Justicia.

20.571—13|11|56. — La suma de pesos 46.607,64 m|n., correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1949 a 1954, por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio. De conformidad con lo establecido por el art. 45 de la Ley número 12.961 reconócese de legítimo abono la suma de $ 10.275,85 m|n., correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1930 y 1946, por el personal de establecimientos. La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio, la suma de $ 56.883. 49 m|n., correspondientes a los "Gastos en Personal" mencionados.

ORDENES DE PAGO

20.642—16|11|56. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 18 de fecha 21|5|56, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio, según Expte. Nº 34.339|56.

20.643—16|11|56. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 154, según Expte. 86.268, e impútese el importe total de $ 225.242 m|n. al Anexo 5, Inciso 2º, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 23, Presupuesto 1956.

20.648—16|11|56. — Apruébanse las actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nº 43 de fecha 18|10|56, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio, y adjudícase a varias firmas por la suma total de $ 256.400 m|n.

20.650—16|11|56. — Apruébanse las actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nº 41 de fecha 15|10|56, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio, según Expte. Nº 81.917 del 56.

20.651—16|11|56. — Distribúyese el crédito de $ 3.000.000 m|n. acordado para subsidios de biblioteca, por Decreto Nº 15.216 de fecha 21|8|56, en el Anexo 18 - Aportes y Contribuciones del Estado - Inciso 1º, Item 4, Partida Principal 1, Parcial 9, del Presupuesto para el año 1956.

20.649—16|11|56. — Determínase que 2 aulas prefabricadas adquiridas a la Dirección Principal de la Industria de la Madera, dependiente de la Dirección Nacional de Materiales y Planteles del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital, serán asignadas a la Escuela de Comercio de Temperley (Buenos Aires), modificándose en ese sentido el artículo 2º del Decreto Nº 8.144 de fecha 4|5|56.

20.644—16|11|56. — No hacer lugar al pedido formulado, según expediente 46.733|M|955.

20.454—12|11|56. — Fíjanse los precios para la venta de diversos insecticidas por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, destinados a combatir las tucuras, a comisiones locales de la Comisión Central de Lucha Contra las Tucuras, cooperativas agrícolas y sociedades rurales, según expediente número 14.150|956.

20.464—12|11|56. — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 28, convocada por la Dirección General de Administración del Ministerio con fecha 3|9|56, por el importe total de $ 158.915,50 m|n.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

19.628—24|10|56. — Nómbrase Oficial Superior de 9º en la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, a Adalberto Enrique Cozzi (Matrícula 1.663.316).

19.594—23|10|56. — Declárase que el nombramiento de Osvaldo Luis Roggero (M. 4.343.732) como Subinspector de la Inspección General de Justicia debe considerarse extendido a favor de Oscar Luis Roggerro (Matrícula 4.343.732).

19.593—23|10|56. — Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos número 387 de la Capital Federal, a Dora Elsa Garreco (L. C. 7.303.190).

19.595—23|10|56. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 188 de la Capital Federal, a Julio Armando Aznarez Jáuregui (Matrícula 1.731.271).

19.590—23|10|56. — Acéptase la renuncia de Luis Alberto Santillán (Mat. 3.572.471) como Decano Interventor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Tucumán.

19.592—23|10|56. — Conviértese en cesantía, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la exoneración de Roberto Luis Hosking (M. 366.636), como Director 1º.

19.584—23|10|56. — Que Eugenio Domingo Sarriegui (M. 1.850.666), pase a desempeñar varias horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, vacantes por fallecimiento de Santiago S. de Donatis.

19.585—23|10|56. — Efectúanse cambios de tareas de diverso personal: Carmen Beatriz Lezcano (L. C. 357.337) pasará a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, 11 horas de Geografía, vacantes por traslado de Laura Regueiro de Manni y otros.

19.642—24|10|56. — No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Pedro Aita.

19.589—23|10|56. — Autorízase al Ministerio a liquidar y abonar a Bernardo Adolfo López Sanabria (Matrícula 231.083), la suma de $ 2.860 m|n.

LEGITIMO ABONO

19.651—24|10|56. — La suma de pesos 1.132.890,32 correspondientes a Gastos en Personal, devengados durante los años 1946 y 1948 a 1954 por personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación y Justicia.

19.652—24|10|56. — La suma de pesos 98.950,73 correspondiente a Gastos en Personal devengados durante los años 1948 a 1954 por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.653—24|10|56. — La suma de pesos 32.840,38 m|n. correspondiente a Otros Gastos efectuados durante los años 1947 - 54.

19.654—24|10|56. — La suma de pesos 162.495,64 correspondientes a Gastos en personal devengados durante los años 1952 a 1954, por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.655—24|10|56. — La suma de pesos 62.96559 m|n. correspondientes a Gastos en Personal devengados durante los años 1948 a 1954, por el personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación y Justicia.

19.656—24|10|56. — La suma de pesos 142.454,58 correspondientes a Gastos en personal devengados durante los años 1951 a 1954 por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.657—24|10|56. — La suma de pesos 62.965,59 m|n. correspondientes a Gastos en Personal devengados durante el año 1953 por parte del personal

Personería de la Asoc. del Personal Jerárquico... (Viene de la Pág. anterior)

podrá ser reformado cuando así lo solicite el voto afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados reunidos en Asamblea General convocada a tal efecto.

Art. 52. — En todos los casos cuando hayan de efectuarse votaciones de mociones relacionadas con: reformas estatutarias; aportes o retenciones extraordinarias, modificación de la cuota social; adhesiones y|o afiliación a Federaciones y|o Confederaciones, será mediante el ejercicio del voto secreto.

Art. 53. — **Disolución.** — La Asociación no podrá ser disuelta, mientras haya cincuenta (50) socios dispuestos a sostenerla, dentro de los lineamientos que fueron los fines de su creación. En el caso de hacerse efectiva la disolución, los bienes que poseyera en el momento de producirse tal hecho, pasarán al Consejo Nacional de Educación y con destino a sus específicas funciones de enseñanza.

Art. 54. — **Circunstancial.** — Por esta única vez y a los efectos constitutivos de conformidad con el presente estatuto, las consideraciones y requisitos exigidos para ser candidatos al Consejo Ejecutivo y|o Representativo, en cuanto a la antigüedad requerida como afiliado a la entidad, se darán por cumplidos con el simple aporte de pruebas de su afiliación, (60) sesenta días antes de la convocatoria al acto eleccionario.

Art. 55. — **Transitorio.** — La Comisión Provisional de la Asociación, queda facultada por esta única vez, para efectuar sobre estos estatutos, las enmiendas, agregados o sugestiones que en tal sentido disponga realizar la Asesoría Legal de la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Art. 56. — Transitoriamente y hasta tanto esta entidad cuente con el reconocimiento o inscripción profesional otorgado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, la Comisión Provisional continuará en el desempeño de sus funciones hasta la elección de las autoridades previstas en el presente estatuto.

Art. 57. — Los requisitos establecidos en distintos artículos, en lo referente a la antigüedad, en los casos de socios fundadores se considerarán como tales los que pertenezcan a la Asociación a la fecha oficial de la aprobación del presente estatuto.

El presente estatuto se publica sin cargo de acuerdo al Art. 5º de la Ley 12.921.

de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.658—24|10|56. — La suma de pesos 78.277,04 m|n. correspondientes a *Gastos en Personal* devengados durante el año 1952 por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.659—24|10|56. — La suma de pesos 96.919,25 correspondientes a Gastos en Personal devengados durante los años 1947 a 1950 por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

19.660—24|10|56. — La suma de pesos 59.982,20 m|n. correspondientes a Gastos en Personal devengados durante los años 1952 - 1954 por personal de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Inspección General de Justicia

REFORMA DE ESTATUTOS

19.586—23|10|56. — *Asociación Argentina* de Logopedia, Foniatría y Audiología, por la asamblea celebrada el 23|8|56.

19.587—23|10|56. — Sociedad Coradel S. A., Com., Ind. y de Representaciones, por la asamblea celebrada el 4|9|56.

19.588—23|10|56. — De Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, por la asamblea del 27|4|56.

19.643—24|10|56. — De la sociedad La Estrella Compañía Argentina de Seguros S. A., por la asamblea celebrada el 28|10|55.

19.644—24|10|56. — De la sociedad Hilofort Soc. *Anón.* Ind. y Com., por la asamblea celebrada el 10|7|56.

19.646—24|10|56. — De la Asociación de Abogados de Buenos Aires, por la asamblea del 30|5|56.

19.647—24|10|56. — De la sociedad La Plata Cereal Company S. A., por la asamblea celebrada el 23|12|54.

19.648—24|10|56. — De la sociedad Campomar S. A. de Hilados y Tejidos de Lana, por la asamblea del 29|11|55.

19.649—24|10|56. — De la sociedad Remigton Rand Sudamericana S. A. Com. e Ind., por la asamblea del 16|1|56.

19.650—24|10|56. — De la sociedad Arnott - Drake, Técnica, Industrial y Comercial S. A., por la asamblea del 9|3|56.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

19.913—30|10|56. — Desígnase al Procurador Fiscal Nacional para que represente y defienda al gobierno de la Nación en el juicio que le siguen por ante el Juzgado Nacional Nº 2 de la ciudad de Rosario, José Barreiro *y otros por* cobro de $ 78.545,85 m|n.

19.579—23|10|56. — Acéptase la invitación formulada por el Ejército Español para que un jefe u oficial de nuestro Ejército asista a los cursos que se desarrollarán en la Escuela de Estado Mayor de dicho país cuya duración aproximada será de un año.

19.284—18|10|56. — Inclúyase en el sistema de excepción que autoriza el art. 27 del decreto-ley Nº 7.104|55 el aumento de la asignación mensual que perciben los directores e instructores de tiro designados para desempeñarse en tal carácter en los polígonos y establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del *Estado* incrementándola en un 50 o|o a partir del 1º|1|56.

19.104—16|10|56. — Déjanse sin efecto los decretos Nos. 5.210|55, 25.065|53, 10.795|53 y 1.323|55. Reincorpórase en actividad servicio efectivo al personal militar que se menciona a continuación: Pedro Enrique Ramírez, Roberto Simonovich, Mario César Ignacio Amucháategui, Tomás Eloy Capdevila. Promuévese al grado inmediato superior al siguiente personal: Teniente 1º, Mario César Ignacio Amuchástegui y Capitán de Intendencia Tomás Eloy Capdevila.

19.788—25|10|56. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3.517|55 por el cual se declaraba en situación de retiro efectivo con carácter definitivo obligatorio al Teniente *Coronel en* Retiro Activo Pedro Máximo Macías. Reincorpórase al citado oficial en situación de Retiro Activo servicio efectivo con fecha 22|11|55 debiendo ser colocado en el escalafón respectivo a continuación del Teniente Coronel Napoleón Amador Martínez.

19.712—25|10|56. — Modifíquese el Artículo 2º de los decretos Nos. 10.334 y 11.722|56 por lo siguiente: El causante durante su permanencia en dicho país, se desempeñará como Agregado Militar Auxiliar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América. Modifíquese el Artículo 3º de los precitados decretos por lo siguiente: El Ministro Secretario de Estado de *Relaciones Exteriores* y Culto extenderá el pasaje diplomático correspondiente.

18.960—15|10|56. — Modifíquese el decreto Nº 11.543|55 por el cual el Sargento en Retiro Activo Leocadio Cruz (M. 3.960 072) fué declarado en situación de *retiro efectivo, con carácter* definitivo voluntario con goce del sueldo íntegro de su grado y suplementos generales alcanzando el total de sus servicios a 24 años, 7 meses y 1 día debiendo ser en cambio 25 años, 3 meses y 5 días de servicios aprobados para su retiro.

18.974—15|10|56. — Modifícase el decreto Nº 8.456|56 por el cual se determinó que el haber de retiro que corresponde a Luis Ricardo Cativa Tolosa (M. 2.082.446) es el equivalente al 85 o|o del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del suplemento por antigüedad de servicios alcanzando el total de sus servicios a 27 años, 5 meses y 22 días *debiendo ser en* cambio 27 años, 6 meses y 4 días de servicios aprobados para su retiro.

18.963—15|10|56. — Concédese con carácter provisional y temporario al exsoldado conscripto Francisco García (M. 5.297.805) un haber equivalente al 100 o|o del sueldo mensual y suplemento por antigüedad de servicios correspondientes al grado de cabo hasta el 29|11|54 y a partir del *30 del mismo mes y año* con carácter permanente un haber equivalente al 70 o|o del sueldo mensual e igual porcentaje del referido suplemento correspondientes a dicho grado.

18.970—15|10|56. — Concédese con carácter definitivo al ex-soldado conscripto *Domingo Antonio* Lancr (Mat. 1.884.955) un haber equivalente al 60 o|o del sueldo mensual y el mismo porcentaje por antigüedad de servicios correspondientes al grado de Cabo.

Ministerio de Comercio e Industria

MOVIMIENTO DE PERSONAL

22.096—10|12|56. — Establécese que la designación de Vicente Nicolás Branca (M.269.948) como Director de la *Dirección Nacional* de Industrias del Estado debe considerarse con retención del cargo de Oficial 5º que el citado funcionario ocupa en el presupuesto centralizado de dicho *Departamento* de Estado.

23.177—31|12|56. — Déjase sin efecto la *designación* de Víctor Ditlevsen (M. 424.526) en la categoría de Oficial 7º de la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos.

22.169—12|12|56. — Considérese licencia con goce de haberes sin auspicio oficial el lapso comprendido entre el 19|11|55 y el 1º|7|56 durante el cual José Pascual Enrique Giordano Dovo que presta servicios en el Ministerio *se ausentó* para realizar estudios con la constancia que el mismo ha rendido el informe a que alude el último párrafo del art. 35º del Decreto *Nº 12.720|53.*

23.178—31|12|56. — Exonérase al Auxiliar 1º Jesús Lovaglio (M. 560.982).

21.068—21|11|56. — Apruébase la Licitación Pública Nº 1|56 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio y adjudícanse a varias firmas por la *suma total de* $ 117.622,60 m|n.

22.090—10|12|56. — Apruébase la licitación pública Nº 12 realizada para la adquisición de un equipo de Rayos X con destino a la Dirección General de Servicios Sociales y adjudícase a *varias firmas por la suma* total de $ 131.796.50 m|n.

LEGITIMO ABONO

20.418—8|11|56. — La cantidad de $ 27.133.78 en concepto de déficit de gastos de la Consejería Económica en Suiza durante el ejercicio de 1954.

21.473—27|11|56. — A favor de varios agentes del ex Ministerio de Industria *y Comercio* y del Instituto Nacional de Previsión Social la suma de $ 3.638.92 m|n.

22.093—10|12|56. — A favor de diversas firmas y personas la suma de $ 10.885.51 m|n. en concepto de provisiones, suministro de energía eléctrica, etc. realizados durante los años 1950|51|53 y 54.

22.707—21|12|56. — A favor de diversos industriales panaderos la suma de $ *228.680.40 en concepto de reajuste* definitivo de la compensación otorgada por decreto Nº 2.102|50 practicado por la Dirección General Impositiva dle Ministerio de Hacienda.

ORDENES DE PAGO

20.566—13|11|56. — A la Dirección General de Administración del Ministerio la suma de $ 677.772 m|n. importe que se destinará al pago de *Gastos en Personal.*

20.639—16|11|56. — A la Dirección General de Administración del Ministerio la suma de $ 405.539 m|n. para pago de "Gastos en Personal".

21.066—21|11|56. — A la firma Piccadilly S. R. L. la suma de $ 5.000 m|n. *en concepto* de devolución de multa por infracción a la Ley 11.275.

22.095—10|12|56. — A la Dirección General de Administración del Ministerio la *suma de $ 2.180 m|n.* correspondientes a una devolución de honorarios.

22.506—19|12|56. — A la Dirección General de Administración la cantidad de $ 1.572.500 m|n. en concepto de contribución a la obra social del Ministerio.

23.334—31|12|56. — La cantidad de $ 375.000 m|n. a la firma Instituto Topo-fotográfico Argentino S. R. L.

23.376—31|12|56. — A la Dirección Nacional de Industrias del Estado la cantidad de $ 339.806.36 m|n.

23.377—31|12|56. — A la Dirección *Nacional de Industrias del* Estado la cantidad de $ 339.806.36 m|n.

23.512—31|12|56. — Apruébase el contrato celebrado entre el ex Ministerio de Industria y Manuel Matías Barrado, propietario del edificio sito en la calle 27 de Abril 275, Córdoba.

23.513—31|12|56. — Apruébase el convenio celebrado entre la Empresa Estatal Agua y Energía Eléctrica, la prov. de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Feliciano.

20.461—12|11|56. — Déjase sin efecto la adscripción al Ministerio de *Relaciones Exteriores y Culto del Oficial* 1º del Departamento de Comercio e Industria Juan Manuel Argerich (M. 83.926).

20.094—6|11|56. — Apruébase la contratación de los servicios técnico-profesionales de los funcionarios que a continuación se mencionan, efectuada por la Dirección Nacional de Minería: Francisco Javier Grenard, Francisco Rymar, Brunello Bonucelli. *Reconócese* de legítimo abono a favor de los nombrados funcionarios bonificaciones que ascienden a la suma total de $ 18.932.30 m|n.

20.093—6|11|56. — *Autorízase* a Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exportar en tambores a los Estados Unidos de América y países europeos hasta 20 metros cúbicos de petróleo procedente de Mendoza y Comodoro Rivadavia.

21.065—21|11|56. — No hacer lugar a la reclamación administrativa deducida por Armando Boccara en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º de la ley Nº 3.952.

21.470—27|11|56. — Páguese a Norberto Rama, Oficial 5º de la Dirección Nacional de Precios y Abastecimientos, Alejandro Claudio Berazategui, Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Precios y Abastecimientos y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado la suma total de $ 9.015.44 m|n.

21.471—27|11|56. — Autorízase al Procurador del Tesoro de la Nación para que por medio del Procurador Fiscal que corresponda promueva las acciones judiciales pertinentes contra Ezequiel Felipe Alvarez Alabes tendiente al cobro de la suma de pesos 52.642.58 que adeuda por incumplimiento de la licitación pública Nº 4|54.

21.472—27|11|56. — Transfiérese sin cargo al Gobierno de la Provincia de San Luis los bienes pertenecientes al patrimonio de la Dirección Nacional de Minería, de un valor total de pesos 27.760 m|n.

21.853—5|12|56. — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada a favor de la firma Talleres Gráficos Lumen - Noseda & Cía. por la confección e impresión de 12.000 ejemplares del Boletín Informativo de la Dirección de Algodón dependiente del Ministerio por un importe total de $ 71.334 m|n.

22.228—12|12|56. — Apruébase la rescisión del contrato suscripto por Agua y Energía Eléctrica y la Dirección Nacional de Minería dependiente del Ministerio para la realización de 177 perforaciones en la zona de los canales de navegación y energía entre Córdoba y el Río Paraná.

22.518—19|12|56. — Autorízase al Procurador del Tesoro de la Nación para que asuma la representación de la Nación en el juicio contra ésta iniciado por la International General Electric Company Inc.

22.094—10|12|56. — Acredítese la suma de $ 25.400 al Anexo 12 - Ministerio de Industria - Capítulo I - Administración Central - A) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales - Inciso 1º - Gastos en Personal - Presupuesto 1956.

23.577—31|12|56. — Abrase una cuenta Anticipo al Presupuesto para 1957 - Ministerio de Comercio e Industria por la suma de 10.500.000 m$n. para atender durante el 1er. *semestre de* 1957 el pago de sueldos, bonificaciones, coeficientes y otros gastos e inversiones y reservas del servicio exterior.

23.576—31|12|56. — La Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección General de Administración, la suma de $ 790.200 m|n. que ésta destinará al pago de erogaciones con cargo al Anexo 12 - Ministerio de Industria - Inciso 2º - Otros Gastos producidos durante el Ejercicio de 1956.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Marina

VENTA DE LA EX DRAGA A. R. A. "BALLENATO"

Que sale a la venta c|un precio base de $ 100.000.- m|n. El buque tiene las siguientes características ppales: eslora, 22 m.; manga, 5,80 m.; puntal, 2,01; calado medio, 0,91; calado proa, 1; máquina a vapor, alternativa doble expansión para el movimiento de noria y guinches; diámetro cilíndrico: AP 245 mm. - BP 370 mm.; v|mín. 230; potencia 80 cv.; bomba aire, alimentación, circulación condensador y de achique acoplada a la máquina; c|condens. superficie; Caldera: cilíndrica, horizontal, de llama de retorno, un solo horno, diámetro envuelta 2,10; largo 2,60 m. — La Base Naval de Río Santiago (Servicio de Puerto), facilitará a los interesados el acceso p| inspeccionar la draga ofrecida en venta, de lunes a viernes, de 7 a 11 hs., de la que también podrán recabar p|carta todo otro dato aclaratorio. Fecha apertura propuestas: 26 marzo 1957, a 10 hs., en la *Comisión Administrativa* de la D. G. Adm. Naval, Paseo Colón 1457, Capital, 1er. piso. Pliego condiciones podrá retirarse de la Div. Licitaciones y Compras (1er. piso) de la citada D. General.

e.7|3-Nº L- 1.460-v.18|3|57

Ministerio de Educación y Justicia

U. D. A.

UNION DOCENTES ARGENTINOS

(En Liquidación)

Buenos Aires, febrero 19 de 1957.

Con motivo de la liquidación de la Unión Docentes Argentinos ordenada *por el Superior Gobierno de la Nación* por Decreto Nº 20.339 de fecha 8 de noviembre de 1956, la Comisión Liquidadora hace saber a todos los interesados *que se encuentren en derecho de percibir* lo que la Institución les adeuda, que dentro del plazo de quince (15) días de la presente publicación, se presenten a la *Contaduría* de U.D.A., *en liquidación*, calle Callao 19, Capital Federal, de 8 a 13 horas, con la documentación justificativa de sus créditos.

$ 120.— e.7|3-Nº 43.284-v.11|3|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

República Argentina

Resolución de Repartición

Avda. Parral Nros. 1190 y 1192. — Edificio con la siguiente distribución: Nº 1190: Planta baja: tres habitaciones piecita y dependencias. — Nº 1192: Planta baja: tres habitaciones y dependencias. — En terraza: dos habitaciones y dependencias. — Terreno mide: 8,54 m. de frente al N. E. por 11,06 m. de fondo en el lado S. E. y 11,78 m. en el N. O. y 8,74 m. en el contrafrente al S. O. — Sup. aprox.: 99,57 m2. — "A requerimiento judicial". — El 15 de marzo de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso. — Base $ 13.900. Hipoteca $ 13.125 con deuda e interés que corresponda. — Nº Hº 127396, Nº Bco. 107. — Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-ley Nº 14.954.

e.6|3-Nº L. 1.426-v.8|3|57

Almirante Brown Nros. 939, 941 y 947. — Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: local negocio, dos habitaciones y dependencias. — Pasaje a tres departamentos que constan: dos de dos habitaciones y dependencias; uno de dos habitaciones, piecita y dependencias. Planta alta: al frente: departamento de: cinco habitaciones y dependencias y tres departamentos que constan: uno de: tres habitaciones y dependencias; otro de: dos habitaciones y dependencias y otro de: dos habitaciones, piecita y dependencias. — Terreno mide: 10,70 m. de frente al E., 10,60 m. ne el contrafrente por 43,30 m. de fondo. — Sup. aprox.: 474,15 m2. — "A requerimiento judicial". — El 15 de marzo de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso. — Base $ 47.800. Hipoteca $ 31.925 con deuda e interés que corresponda. — Nº Hº 104019, Nº Bco. 106. — Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.

e.6|3-Nº L. 1.443-v.8.3|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 15 de marzo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros y armarios metálicos, mesitas de madera para máquinas de escribir, sillas de madera, relojes eléctricos de pared, estufas eléctricas y a kerosene, lámparas para escritorio y ventiladores de repisa y de pie, con destino a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, Planta Baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1461-v.12|3|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CONTADURIA GENERAL

Licitación Pública 1|957

Llámase a licitación pública para el día 14 de marzo de 1957 a horas 11 y 30, para la provisión a Contaduría General de la Universidad de: 3 máquinas de calcular Multisuma, 1 máquina de calcular Divisuma y 1 Facit. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el local de Secretaría de Contaduría General de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán y a donde puede recurrirse por pliego de condiciones.

e.8|3-Nº L-1462-v.14|3|57

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo próximo a las diez horas para adjudicar la ejecución de la obra: Amueblamiento parcial de Quonsets, comedor y dormitorio, sita en la Ciudad Universitaria Tucumán. Presupuesto oficial pesos moneda nacional ciento veintiséis mil. Precio del pliego cincuenta pesos moneda nacional; retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 59 piso, T. E. 32-8907; y en Tucumán, Ayacucho Nº 471, T. E. 20833. Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán: Ayacucho 471 San Miguel de Tucumán.

e.8|3-Nº L-1463-v.14|3|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 341, para el día 13 de marzo de 1957, a las 16 horas, a fin de contratar los servicios de Limpieza y conservación de edificios ocupados por diversas dependencias de este Ministerio, durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones generales concurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas.

e.8|3-Nº L-1473-v.12|3|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 7.210|57

Llámase a Licitación Pública Nº 124|57, para el día 15 del mes de marzo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Intendencia de Paseo Colón 255, Capital Federal y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1957. — El Director General de Administración.

e.8|3-Nº L-1464-v.12|3|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 96, para el día 28 de marzo de 1957.

CAMPO DE MAYO

(Provincia de Buenos Aires)

Nº 96. Hora 10.50: Provisión de cañas de la India o elemento similar, tiraouzones y bochas con destino a los depósitos de la División Abastecimiento de la Dirección General de Ingenieros. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio del legajo número 5.650, $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|3-Nº L-1474-v.14|3|57

Licitación Pública Nº 94, para el día 28 de marzo de 1957.

CIUDAD DE LA PLATA

(Provincia de Buenos Aires)

Nº 94. Hora 10.30: Provisión de 1000 m3 de arena argentina de grano mediano con destino a la obra: Escuela de Policía "Juan Vucetich". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|3-Nº L-1475-v.14|3|57

Licitación Pública Nº 95, para el día 28 de mrazo de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 95. Hora 10.40: Provisión de herramientas y maquinarias (alicates, limas, terraja, amoladora, etc.) con destino a la Jefatura Militar del Edificio Ministerio de Ejército. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica pesos 5.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|3-Nº L-1476-v.14|3|57

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57 para la venta de caña de azúcar existente en el campo expropiado por la Provincia de Tucumán y donado a la Nación, para la construcción del nuevo Aeropuerto de Tucumán, ubicado en Cevil Pozo y Delfín Gallo, distante 7 kilómetros de la Ciudad de Tucumán, para el día 15 de marzo del corriente, a las 10.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Jefatura del Aeropuerto Tucumán ubicada en el mismo, debiéndose solicitar la documentación e informes en dicha Jefatura, todos los días hábiles de 8 a 13.30 horas.

e.8|3-Nº L-1477-v.19|3|57

AEROLINEAS ARGENTINAS

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 231|57, por la adquisición de siete conjuntos de equipos de radar de tormenta banda C, completos, para ser instalados en aviones DC-6. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse sin cargo en Suministros, Licitaciones, Paseo Colón 185, 1º piso, Of.: 107, dentro del horario de 14 a 17.30 hs. La apertura de sobres se realizará el día 25|3|57 a las 15 horas.

e.8|3-Nº L-1478-v.21|3|57

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes elementos para el vestuario del personal de servicio. Las aperturas se realizarán a las 15 en la Gerencia de la Administración, en los días del corriente mes que en cada caso se indica: Día 19. Calzado. Día 20. Camisas y corbatas. Día 21. Equipos de fajina. Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital.

e.8|3-Nº L-1465-v.14|3|57

Ministerio de Comercio e Industria

C. G. Nº 21.130-56

Anúlase el llamado a licitación pública DNM. Nº 1|57 del día 7 de marzo de 1957, a las 15 hs. y llámase a licitación pública DNM. Nº 4|57, para el día 22 de abril de 1957 a las 15.30 horas, para la adquisición de: Dos equipos perforadores montados sobre acoplado (Trailer) con capacidad perforante hasta 2.500 metros aproximados, accesorios y herramientas para la misma.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11 a 17.30 hs.

e.8|3-Nº L-1466-v.5|4|57

C. E. Nº 123.369-57

Llámase a licitación pública DNM. Nº 3|57, para el día 28 de marzo de 1957, a las 15.30 horas, para la adquisición de: Dos motores "Cummins", Diesel, modelo H.R.B., 600 o similares, de una potencia de 165-H.P. a 1.800 r.p.m., completos, incluído caja de velocidades, embrague y demás accesorios.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.8|3-Nº L-1467-v.21|3|57

Ministerio de Obras Públicas

SECRETARIA DE SERVICIOS GENERALES (AUTOMOTORES)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|957, hasta el día 15 de marzo de 1957, a las 17 horas, para la provisión de: Un (1) camión blindado, capacidad: Seis (6) personas. Consultas y propuestas: Licitaciones y Compras (Automotores), Av. 9 de Julio 1925, 3º piso. Importe: $ 150.000.— m|n.

e.8|3-Nº L-1468-v.14|3|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.037 hasta 29 de marzo 1957, 16.30 horas, provisión: pedregullo y arena gruesa, para entregar en Obra Comodoro Rivadavia. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.8|3-Nº L-1469-v.21|3|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 14 hasta el 20 de marzo de 1957, 16 hs. provisión central telefónica, aparatos telefónicos, tiras de bornes, etc. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Planta baja, Capital. Pliego: $ 14.— m|n.

e.8|3-Nº L-1.470-v.12|3|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública Nº 3362 para la adquisición de cinc, cobre, estaño, etc., $ 135.000. Presentación propuestas: 19 de marzo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|3-Nº L-1471-v.12|3|57

Licitación pública de las obras de Ruta 178, tramo Santa Teresa (Empalme Ruta 177). Cuatro Esquinas, pesos 35.523.888.75. Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|3-Nº L-1472-v.28|3|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 22 de marzo de 1957, a las 16 horas, para contratar la impresión y provisión de 100.000 folletos destinados al uso de la Dirección General de Difusión de esta Secretaría de Prensa.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, Av. de Mayo Nº 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Jorge Horacio Robles - Director General de Administración.

e.1º|3-Nº L-1.403-v.18|3|57

COMISION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Licitación Pública 7|56 (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|56 (2º llamado - Expte. 1.398|56), por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de una prensa

hidráulica motorizada para sinterizado, tipo Bussman Simetag, cuyas características constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 26 (veintiséis) de marzo de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.1º|3-Nº L-1.399-v.11|3|57

Licitación Pública 23
Expediente 2.093|56

Llámase a Licitación Pública Nº 23|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de 7.250 (siete mil doscientas cincuenta) válvulas destinadas a equipar el laboratorio de Electrónica, en los tipos y cantidades parciales indicados en el pliego de bases y condiciones generales y especiales, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed. (T.E. 70-7711, int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 27 (veintisiete) de marzo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

Licitación Pública 25
Expediente 61|57

Llámase a Licitación Pública Nº 25|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de una centrífuga deshidratadora, tipo continua, con tamiz perforado para papilla de cristales, cuyas demás características constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap Fed. (T.E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 20 (veinte) de marzo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

Licitación Pública 27
Expediente 69|57

Llámase a Licitación Pública Nº 27|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de 500 (quinientas) toneladas de acido sulfúrico concentrado 96|98 o|o, en la forma que consta en el pliego de bases y condiciones generales y especiales, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín8250, 2º piso, Cap. Federal (T.E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 18 (dieciocho) de marzo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.1º|3-Nº L-1.400-v.11|3|57

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 12 de marzo de 1957, a las 10 horas, para la provisión de "combustibles sólidos", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 13.111|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, febrero de 1957.

e.28|2-Nº L. 1.374-v.8|3|57

PROVINCIA DE CHACO
DIRECCION DE SUMINISTROS
Expediente Nº 124.351|56

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 6 de marzo de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de escudos provinciales.

La misma se llevará a cabo en la Dirección de Suministros, calle Juan B. Justo 499 - Resistencia - Chaco, de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas generales, que se podrán adquirir en esta Dirección todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50 cada sobre. — El Director de Suministros.

e.22|2-Nº L-1.282-v.11|3|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Expediente Nº 98.874|56

Llámase a Licitación Pública Nº 127|57, para el día 13 del mes de marzo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal en La Rioja y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Delegación, sita en la calle Pelagio B. Luna Nº 245 - La Rioja.

Las necesidades se refieren a: Drogas, medicamentos, vendas, gasas, etc.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1957. — El Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.424-v.8|3|57

DIRECCION DE SUMINISTROS
Expediente Nº 4.512|57

Llámase a Licitación Pública Nº 123|57, para el día 25 del mes de marzo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios del Ministerio y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instrumental y aparatos para curación y cirugía.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1957. El Director Gral. de Administración.

e.28|2-Nº L. 1.377-v.15|3|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.089|56

Llámase a Licitación Pública Nº 125|57, para el día 20 del mes de marzo de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lepra, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos antilepréticos (sulfonas).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.25|2-Nº L-1.290-v.12|3|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo de 1957, a las 10 horas, para el alquiler de un local que conste de 12 habitaciones y dependencias, ubicado entre los siguientes límites: Norte: calle Espejo o Catamarca; Sur: calle Pedro Molina o Rondeau; Oeste: calle Patricias Mendocinas, y Este: calle Rioja. El inmueble deberá constar de aproximadamente 260 a 300 m.2 cubiertos.

Los pliegos de condiciones y demás datos, pueden solicitarse en la oficina de Suministros - Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos — Mendoza. — Enrique Paladini - Contador General.

e.7|3-Nº L-1.453-v.13|3|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 T. E. 76-3963

28|III|57 - Nº 70|57, a las 9.30 horas, por bencina no rectificada.

28|III|57 - Nº 71|57, a las 10 horas, por chasis para ómnibus y para microómnibus.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería del importe de m$n. 5.—, que corresponde al valor de la documentación. — El Director General.

e.7|3-Nº L-1.455-v.20|3|57

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 517|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de agua industrial en la planta "W" y casa para el encargado" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de marzo de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 150.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 3.139.775,39.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L-1.450-v.27|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
División Ventas "ECA"
Cabildo 65 T. E. 73 - 0090 y 0099
Licitación Pública

15|III|57- 1.000|57, 11 horas: por la venta de rezagos de cobre y latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición - División Ventas "ECA", Cabildo 65, Bs. As., en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.435-v.15|3|57

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 518|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del edificio para una central térmica" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 18 de marzo de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 850.839,95.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|3-Nº L-1.442-v.19|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo Nº 65, T. E. 76-3630, Bs. Aires
Licitaciones Públicas

Nº 1004|57: Se realizará el 20|3|57, a las 11 horas, para la venta de calderas de locomotoras, ruedas de locomotoras, caños de vapor, tanques, escobenes, etc., en desuso.

Nº 1005|57: Se realizará el 20|3|57, a las 11.15 horas, para la venta de anillos Rasching de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L. 1.445-v.14|3|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 Capital Federal
Licitación Pública Nº 91, para el día 26 de marzo de 1957
San Carlos de Bariloche (Río Negro)

Nº 91, hora 10.30: Remetalización de 16 cojinetes de biela, correspondientes a un motor Diesel, marca G. M., número 11.867, tipo 16-278 A, de 1.700 C. V. de potencia, a instalar en la Usina Pública. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica: $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1957 — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|3-Nº L-1.436-v.12|3|57

Licitación Pública Nº 92, para el día 26 de marzo de 1957
San Carlos de Bariloche (Río Negro)

Nº 92, hora 10.40: Provisión de eje de acero cromo níquel para rotor de bomba de barrido del motor Diesel, marca G. M., Nº 11.867, tipo 16278 A, de 1.700 C. V. de potencia, que será instalado en la Usina Pública. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica: $ 10. —m|n. Horario de venta 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1957 — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|3-Nº L-1.437-v.12|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación pública Nº 516|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para tratar la "provisión de un grupo electrógeno de 100 Kva." con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 29 de marzo de 1957, a las 10 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercero piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse —sin cargo— en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta en pagaré. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|3-Nº L. 1.444-v.19|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
Division Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963
Licitaciones Públicas

22/3/57; Nº 56/57 a las 8,30: Por repuestos para máquinas e instalaciones de la Planta de Sinter (motores eléctricos).

22/3/57; Nº 57/57 a las 8,45: Por reflectoscopio ultrasónico.

22/3/57; Nº 58/57 a las 9: Por prensa hidráulica vertical.

22/3/57; Nº 59/57 a las 9,15: Por prensa hidráulica vertical.

22/3/57; Nº 61/57 a las 9,30: Por cemento de magnesita, cemento de cromo, concreto magnamix, calcio aluminio silicio, calcio manganeso silicio, cobre magnesio, spiegeleisen, zirconio silicio.

22/3/57; Nº 62/57 a las 9.45: Por emparedados.

26/3/57; Nº 63/57 a las 9: Por cartón forrado blanco.

26/3/57; Nº 64/57 a las 9,15: Por aceite de lino, laca azulada y a la piroxilina.

26/3/57; Nº 65/57 a las 9,30: Por madera de pino Brasil.

26/3/57; Nº 66/57 a las 9,45: Por anticorodal recocido, medio duro y trafilado, plomo puro.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.1º|3-Nº L-1.398-v.11|3|57

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 592/56 (DCI)
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un sistema de eliminación de polvo", en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1957 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía. m$n. 2.200.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|3-Nº L-1.394-v.11|3|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital

Licitación Pública Nº 81, para el día 21 de marzo de 1957. — Villa Martelli (Prov. de Buenos Aires).

Nº 81, hora 10.30. — Prestación de la mano de obra para el blanqueo y pintura de los monoblocks N.ros.: 1 y 4, y subsuelos respectivos con destino a la obra: Construcción de 5 monoblocks y un garage para Residencia de Suboficiales. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial, que es de $ 268.000.00 m|n. — Precio del legajo Nº 5.772 $ 20.00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|2-Nº L. 1.363-v.8|3|57

Licitación Pública Nº 87, para el día 21 de marzo de 1957. — Ciudad de Buenos Aires.

Nº 87, hora: 10.40. — Provisión de 300.000 ladrillos huecos de 8 x 15 x 20 cm. con destino a la obra: Construcción de una Residencia para Personal Militar y Civil Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta. — Precio de la documentación técnica: $ 15 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|2-Nº L. 1.379-v.8|3|57

Licitación Pública Nº 88, para el día 21 de marzo de 1957. — Ciudad de Mendoza.

Nº 88, hora: 10.50. — Provisión de escalones de granito gris, tipo "Sierra Chica", de 4 cm. de espesor, con destino a la obra: "Construcción edificio para Comando". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de la oferta. — Precio de la documentación técnica: $ 15 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|2-N L. 1.380-v.8|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 514|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de un puente grúa de 15 Tn. con aparejo de 3 Tn." con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de marzo de 1957 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: m$n. 12.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ing. Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|2-Nº L. 1.334-v 21|3|57

Licitación Pública Nº 515|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de la cañería del acueducto del muelle al tanque F. 109" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de marzo de 1957 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.926.043.90.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio J. Salar, Ing. Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|2-Nº L. 1.335-v.21|3|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 513|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una grúa puente de accionamiento eléctrico de 15 3 Tn., con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1957, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: $ 6.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio J. Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|2-Nº L-1.248-v.14|3|57

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión, con destino al Ingenio y Refinería "Santa Ana" de materiales químicos y bolsas para envasar azúcar. Apertura, 27 de marzo de 1957, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Buenos Aires.

e.7|3-Nº L-1.448-v.13|3|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 22.683-57

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de papel secante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3-Nº L-1.439-v.8|3|57

Expediente Nº 23.027-57

Llámase a licitación pública para la provisión de biblioratos a palanca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1957, a las 12.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3-Nº L-1.440-v.12|3|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4.445, para el día 19 de marzo de 1957, a las 16.30 horas, a los efectos de la provisión de útiles de escritorio en general.

Para retirar pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras y Talleres. Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15.30 horas, de lunes a viernes.

e.6|3-Nº L-1.428-v.8|3|57

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación Pública Nº 232, referente a la provisión e instalación de un nuevo sistema de alarma para el edificio de Casa Central. Los pliegos de condiciones y planos serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145. 2º piso, oficina 79. Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 19|3|957, a las 14.

e.6|3-Nº L-1.434-v.8|3|57

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Utiles y Libros. Apertura: 15 de marzo de 1957, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Buenos Aires.

e. 27|2-Nº L 1.326-v.14|3|57

Llámase a Licitación Pública número 230, referente a la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán retirados del Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 21 de marzo de 1957 a las 14.

e.26|2-Nº L-1.315-v.13|3|57

Expediente Nº 22.932-57

Llámase a licitación pública para la provisión de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará en día 20 de marzo de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|2-Nº L-1.298-v.12|3|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 634, para el día 29 de marzo de 1957, a las 17 horas, para la provisión e instalación de los ascensores números 20 y 21 (Duplex Nº 3) de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de m$n. 950.000.00. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento Suministros de la Dirección General de Construcciones. Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos previo pago en Tesorería. Avda. San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 140.00 por las bases y juegos de planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.21|2-Nº L-1.262-v.8|3|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 87.037|57

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de: Diez equipos portátiles para registro de la evolución del campo eléctrico de tormenta; cuatro equipos para registro de potencial de puntas; cuatro equipos para calibración de los puntos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Sección Licitaciones—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.422-v.8|3|57

Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 77.167|1957

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo, a las 14 horas, para la adquisición de 1.500 toneladas de polvo insecticida a base de un 20 o|o de haxaclorociclohexano y una concentración no menor de 2,6 o|o de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Sección Licitaciones—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.423-v.19|3|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Expte. Nº 72.532/56

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo a las 13 horas, para la adquisición de 10.000 kgs. de sulfuro de carbono, 10.000 litros de aceite emulsionable para verano, 10.000 litros de Toxaphene al 60 % emulsionable y 1.000 litros de metasistox al 50 % emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en el Depósito Regional de Rosario, calle Salta 3439, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.1º|3-Nº L-1.385-v.18|3|57

Licitación Pública Nº 35
Expte. Nº 215/57

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de marzo a las 13 horas, para la adquisición de cinco camionetas rurales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|3-Nº L-1.388-v.18|3|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 77.163|57

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de marzo, a las 13 horas, para la adquisición de 5.000 kg. Oxicloruro de cobre al 50 o|o de Cu., 5.000 kg. Sulfato de Cobre Tribásico al 50 o|o de Cu., .000 kg. de Dimetil ditio-carbamato férrico al 75 o|o y 2.000 kg. Dimetil ditio-carbamato de zinc al 75 o|o.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28 2-Nº L. 1.373-v.15|3|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33
Expte. Nº 77.161|57

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de marzo, a las 14 horas, para la adquisición de 3.000 kgs. de Fungicida a base de Etileno-bis-ditio carbamato de zinc al 75 o|o; 2.000 kgs. Fungicida a base de Etileno-bis-ditio carbamato de manganeso al 70 o|o; 10.000 lts. de Insecticida a base de Aldrín emulsionable al 20 o|o, y 10.000 lts. de Insecticida a base de Endrín emulsionable al 19.5 o|o.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|2-Nº L. 1.342-v.14|3|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Nº Pública 30
Expediente Nº 77 131|57

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de marzo a las 13 horas, para la adquisición de 10 000 lts. de insecticida a base de Parathión emulsionable al 25 o|o de principio activo, 5 000 lts. de insecticida a base de Parathión emulsionable al 50 o|o de principio activo, 10.000 lts. de insecticida

a base de Malathión emulsionable al 25 o|o de principio activo, y 5.000 lts. de insecticida a base de Malathión emulsionable al 50 o|o de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|2-Nº L. 1.291-v.12|3|57

Llámase a Licitación Pública Número 28-P|57, para la adquisición de máquinas para sumar, restar y calcular de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559. 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1957, a las 16.30 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.21|2-Nº L-1 264-v 8|3|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

Yacimiento Plaza Huincul

15|3|1957, a las 11 horas. Pliego número 265: Contratación mano de obra y materiales para la reparación general de revoques, de aberturas de madera, reposición de vidrios rotos y pintura en general, interior y exterior de las casas Nros. 694 al 709, en Campamento Central de este Yacimiento. Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

Divisional Rosario

29|3|1957, a las 10 horas. Pliego número 24: Instalación de dos equipos surtidores con dos tanques de 10.000 lt. c|u., para gas-oil y Diesel-oil, para aprovisionamiento a lanchas en el Puerto Paraná (Entre Ríos). Pliegos y datos en Divisional Rosario, sita en la calle Urquiza esq. Entre Ríos de la ciudad de Rosario y en oficina de Ventas Paraná, sita en San Martín 671 de la ciudad de Paraná.

e.7|3-Nº L-1.451-v.13|3|57

Licitaciones Públicas

13|3|57: Transporte de productos a granel hasta Merlo y Moreno (5552), a las 12.30 horas. — 18|3|57: Mangueras (5396), a las 9 hs.; cajas e interceptores eléctricos, a las 9.30 hs. (5397); acero inoxidable (5424), a las 11 hs. — 19|3|57: Transporte combustibles líquidos a granel hasta Lomas de Zamora, Burzaco y Monte Grande (5488), a las 11.30 hs.; servicio de remolque de río a embarcaciones menores (5492), a las 12 hs.; aceites lubricantes (CCOB. 243), a las 12 hs.

e.7|3-Nº L-1.452-v.13|3|57

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 3.556: 46.000 m. caños de fundición gris centrifugada con cabeza a brida p|junta mecánica flexible y espiga, largo aprox. 6 m. Prorrogada para el 13|3, 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.7|3-Nº L-1.459-v.11|3|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|57, para el día 7 de mayo de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de las obras civiles de la Central Hidráulica "Ing. Guillermo C. Céspedes" (Pcia. de Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de diecisiete millones novecientos mil pesos moneda nacional. El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 700.—, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Central Ing. César Cipolletti, localidad de Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.7|3-Nº L-1.456-v.20|3|57

COMISION TECNICA ASESORA CONSTRUCCION EDIFICIO M. C. I.

Llámase a Licitación Pública Nº 316 y 317, para el día 28 de marzo de 1957, horas 15, para la provisión de muebles metálicos.

Presupuesto oficial: m$n. 2.445.000 y para la provisión de muebles de madera presupuesto oficial: m$n. 2.200.000, respectivamente, destinados para oficinas en general para el edificio sede del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, sito en Avda. Julio A. Roca y calles Alsina y Chacabuco. Se recibirán ofertas para cada una de las licitaciones independientemente, o para ambas licitaciones en forma parcial o por la totalidad de las provisiones.

Retiro de pliegos en la oficina de Compras de Geope, Compañía General de Obras Públicas E. N., Bdo. de Irigoyen 330, Capital, de lunes a viernes de 8 a 11 horas y de 14 a 17 hs., previo pago de m$n. 250 por cada uno de los pliegos de condiciones.

e.6|3-Nº L-1.427-v.19|3|57

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.562: Alcohol etílico, removedor barniz, pintura esmalte. Apert.: 15|3, 10 hs. — Pliego Nº 3.563: Instalación de dos precipitadores electrostáticos de alquitrán en Superusina Corrales. Apert.: 20|3, 10 hs. — Pliego número 3.564: Productos químicos de uso industrial. Apert.: 19|3, 10 hs. — Pliego Nº 10.451: Venta tractores Fodens y repuestos. Apert.: 18|3, 8.30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.6|3-Nº L-1.438-v.12|3|57

C. E. Nº 123.150/57

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 2/57, para el día 15 de marzo de 1957 a las 15 horas, para la adquisición de cojinetes de rodillos cónicos c/cono.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562. 2º piso. Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.1º|3-Nº L-1.384-v.11|3|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

13|3|57. — A las 11 horas. Pliego Nº 253: Contratación mano de obra para el montaje de 5 tanques abulonados de 80m3 c|u.

14|3|57. — A las 11 horas. Pliego Nº 274: Contratación transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

14|3|57. — A las 15.30 horas. Pliego Nº M-110: Provisión de un motor similar al "Cummins" HRB-600. Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración de este Yacimiento.

DESTILERIA SAN LORENZO

14|3|57. — A las 11 horas. Pliego Nº 35: Provisión de caños para envolventes refrigerantes; encamisar cilindros y construir camisas compresores. Pliegos y datos en Servicio Suministros de la Administración de esta Destilería.

e.1º|3-Nº L-1.395-v.11|3|57

Licitaciones Públicas

13|3|57. — Herramientas de carburo de tungsteno (5341), a las 10 horas; Material aislante eléctrico (5375), a las 11 hs.; Latas de 1 lt. (5496), a las 13 hs.

14|3|57. — Gatos (5344), a las 9.30 horas; Cañería de Conducción (5345), a las 10 hs.; Elementos para cocina (5482), a las 8 horas.

15|3|57. — Válvulas a tapón lubricado (5187), a las 10 hs.; Cámaras (5354), a las 8.30 hs.; Mechas (5355), a las 9 horas; Dínamos (5356), a las 9.30 horas; Material eléctrico aislante (5375), a las 11 hs.; Chassis para ómnibus (5394), a las 11.30 hs.; Mobiliario de madera (5427), a las 12 horas.

16|3|57. — Piedras esmeriles (5386), a las 9 horas.

e.1º|3-Nº L-1.396-v.11|3|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS

Llámase a Licitación Pública Nº 5.100, para el día 29 de marzo de 1957, a las 12 horas, destinada a las Obras para la Explotación y Transporte de la Producción de los Yacimientos de Campo Durán y Mendoza. Plan de reactivación de YPF, e integrada por las siguientes partes:

1º) Sistema de Oleoducto Campo Durán, San Lorenzo.

2º) Sistema de Gasoducto Campo Durán, Buenos Aires.

3º) Plantas de tratamiento e instalaciones complementarias en Campo Durán (Salta).

4º) Sistema de línea de productos Luján de Cuyo, Gran Buenos Aires, La Plata.

El acto de apertura se efectuará en la Dirección General de YPF, Avenida R. S. Peña 777, 8º piso, Buenos Aires (simultáneamente con las Oficinas en Nueva York y en Düsseldorf, Alemania).

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Oficina 315, piso 3º.

e.1º|3-Nº L-1.401-v.18|3|57

Licitaciones Públicas

19|3|57. — Cobre y estaño (5481), a las 11 horas.

26|3|57. — Calderas (5530), a las 11.30 horas; Material eléctrico (5526), a las 11 horas.

27|3|57. — Mejoras contra incendio en playa de tanques en Comodoro Rivadavia (5485), a las 10.30 horas.

28|3|57. — Cañería de conducción (5472), a las 10 horas; Material eléctrico (5528), a las 11.30 horas; Construcción tramo oleoducto Pichinal, Tucumán (5300), a las 10 horas.

e.1º|3-Nº L-1.402-v.18|3|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Llámase a Licitación Pública YRT 3|57, adquisición de alfalfa en fardos.

Apertura: 18 de marzo de 1957, a las 16 hs., simultánea en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Pcia. Patagonia) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda) Río Gallegos. Informes y pliegos en los mismos

e.28|2-Nº L. 1.378-v.8|3|57

13|3|57: Guantes, mangas y polainas (5.403) a las 11.30 horas.

18|3|57: Barras de sondeo (5.402) a las 10.30 hs.; Tanques metálicos (5.429) a las 11.30 hs.

19|3|57: Surtidores (5.425) a las 10 horas.

29|3|57: Carretillas elevadoras (5.406) a las 9.30 hs

e.25|2-Nº L. 1.288-v.12|3|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública Nº 28 57, de antecedentes, para el día 30 de abril de 1957, a las 12,00 horas, de los interesados en efectuar los estudios y proyectos definitivos de las obras para el aprovechamiento hidráulico de los afluentes de la margen derecha del Río Salí, en la Pcia. de Tucumán, que bajan del Aconquija.

El pliego de condiciones especiales podrá consultarse y retirarse en las oficinas de Talleres y Suministros calle Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.27|2-Nº L. 1.332-v 14|3|57

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.361, para la adquisición de repuestos para coches y camionetas Ford, modelo 1947; pesos 113.000. Presentación propuestas: 18 de marzo, a las 12.30 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|3-Nº L-1.447-v.11|3|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 17, hasta el 28 de marzo de 1957, 16 horas, provisión madera peteriby.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, planta baja, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.7|3-Nº L-1.449-v.20|3|57

Licitación Pública Nº 40 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 28 de marzo de 1957, a las 16 horas, para la provisión y colocación de cortinados, stores y visillos por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno - Presidencia de la Nación, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 289.680 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio número 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 20.— m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada división, hasta el día y hora indicado.

Arq. Bartolomé M. Repetto - Director Nacional de Arquitectura.

e.7|3-Nº L-1.454-v.20|3|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación hasta el día 27 de marzo de 1957, a las 16 horas, para trabajos de reparo de cuatro ascensores de pasajeros por "ajuste alzado", en el edificio ocupado por el Hipódromo Nacional de Palermo, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 242.000 m|n.

Pliegos y Contratos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital. Precio de la documentación: $ 20.— m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada división, hasta el día y hora indicado.

Arq. Bartolomé M. Repetto - Director Nacional de Arquitectura.

e.6|3-Nº L-1.420-v.19|3|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3.035, hasta 18 de marzo 1957, 17 horas, provisión repuestos motores Ruston.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.6|3-Nº L-1.421-v.8|3|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 36.632|1956

Sulfato de aluminio, 5|4|1957, a las 15.15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Director General.

e.6|3-Nº L-1.425-v.19|3|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.359, para la adquisición de orugas completas con zapatas para tractores International — TD-14—, serie T-D-F; $ 100.000. Presentación propuestas: 15 de marzo, a las 14 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3-Nº L-1.430-v.8|3|57

Licitación Pública Nº 3.357, para la adquisición de repuestos para coches y camionetas "Ford", mod. 1947; pesos 186.000. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 12.30 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3-Nº L-1.431-v.8|3|57

Licitación Pública Nº 3.358, para la adquisición de instrumental científico de ingeniería; $ 25.000. Presentación propuestas: 15 de marzo, a las 12.30 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3-Nº L-1.432-v.8|3|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cañería de acero sin costura de rosca enchufada. — Expediente 10.322|1956. — 6|5|1957, a las 15. — Charcas 1840. — Raúl Zavalla Carbo, Secretario General.

e.6|3-Nº L. 1.433-v.19|3|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación hasta el día 25 de marzo de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación, de lavadero mecánico de ropa, por "ajuste alzado", en el edificio del Asilo San Miguel (Pabellón de Servicios Generales), Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 399.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio, Nº 1925, piso 11, Capital. — Precio de la documentación: $ 30 m|n. — Horario de venta de 13 a 16 horas — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicado.

e.28|2-Nº L. 1 367-v.15|3|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.036 hasta 18 de marzo 1957, 16.30 horas, provisión: arpillera, hilo cáñamo y lona.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Cap. — Pliego: $ 15 m|n.

e.28|2-Nº L. 1.375-v.15|3|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.033 hasta 20 de marzo 1957, 17 horas, provisión: cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. 2º piso, Cap. — Pliego: $ 15 m|n.

e.28|2-Nº L. 1.376-v.15|3|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Tandil - Empalme Ruta 3, sección Arroyo Los Huesos - Lazzarino y puentes, $ 9.263.017.85. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2-Nº L. 1.338-v.21|3|57

Licitación pública de las obras del edificio para la sede del 8º Distrito (La Rioja) $ 7.742.100. — Presentación propuestas: 28 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|2-Nº L. 1.339-v.21|3|57

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, $ 2.021.133.45. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

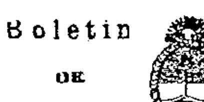
e.27|2-Nº L. 1.340-v.21|3|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 136|57, hasta el día 25 de abril de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en los elevadores de campaña de Tres Arroyos y Coronel Suárez (Pcia. de Buenos Aires). Presentación y apertura de propuestas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las Oficinas centrales de la Dirección Nacional, Departamento Zona Norte (Edificio Aduana Rosario) y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. Pliego: $ 300,00 m|n. Presupuesto Oficial: $ 6.797.060,00 m|n.

e.26|2-Nº L-1.309-v.20|3|57

Boletin Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Carrenas 172

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Artículo 1º).

EDICION DE 12 PAGINAS
8 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación, hasta el día 21 de marzo de 1957, a las 16 horas para la provisión e instalación de calderas a vapor y máquinas afines para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Asilo San Miguel (Pabellón Servicios Generales), Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 355.000,00 m|n.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11º, Capital.

Precio de la Documentación: $ 30 m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las Propuestas: citada División, hasta el día y hora indicado.

e.26|2-Nº L-1.308-v.13|3|57

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación, hasta el día 20 de marzo de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Asilo San Miguel (Pabellón de Servicios Generales), Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 247.700 m|n.

Pliegos y Consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11º, Capital.

Precio de la Documentación: $ 30 m|n. horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las Propuestas: citada División, hasta el *día y hora indicado.*

e.26|2-Nº L-1.306-v.13|3|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.369|1956

Sulfato de aluminio. 20|3|1957, a las 15. Charcas 1840.
Raúl Zavalla Carbo, secretario general.

e.22|2-Nº L- 1.270-v.11|3|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3.031, hasta 12 de marzo 1957, 17 horas, provisión: leña quebracho colorado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros. C. Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego: $ 15.— m|n

e.22|2-Nº L-1.274-v.11|3|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32-P|57

Nº 32-P-57. — 5|4|57, a las 12. Por la ampliación del edificio central Coronel Vidal, Provincia de Buenos Aires. Monto estimado $ 1.890.000.

Por pliegos concurrir a la Sección Licitaciones Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal de 11.30 a 18 horas, previo pago de $ 90.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143 piso 5º, Capital Federal de 12.30 a 16.30 horas.

Informe, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.6|3-Nº L. 1.441-v.11|3|57

Licitación Pública Nº 31—P|57

Nº 31—P|7. — 26|3|57, a las 12. Por la ampliación del sótano, planta baja y entre piso del edificio donde funciona la Central Córdoba Oeste, sita en la calle Calchaquí Norte y Santa Rosa de la Ciudad de Córdoba.

Pliego de condiciones e informe, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, *o en su defecto en nuestra Comercial de Córdoba,* Av. Colón 210, Córdoba, previo pago de m$n. 112, en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 horas, o en la citada Comercial; entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.1º|3-Nº L-1.382-v.8|3|57

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26|957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Cables y conductores aislados".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 22 de marzo de 1957, a las 16.30 en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1957. — Dirección de *Administración*.

e.27|2-Nº L. 1.328-v.14|3|57

Licitación Pública Nº 25|957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Baterías, instrumentos, amperímetros, etc." (para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 22 de marzo de 1957, a las 16.00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1957. — Dirección de Administración.

e.27|2-Nº L. 1.329-v.14|3|57

Licitación Pública Nº 27|957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos radioeléctricos" (para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 22 de marzo de 1957, a las 17.00 en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap Fed., cualquier día hábil de 11.00 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1967. — Dirección de Administración.

e.27|2-Nº L. 1.330-v.14|3|57

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 20.940|57: Oxígeno industrial y gas acetileno. Apertura: 21|3|57, a las 12.40 horas. Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|3-Nº L-1.458-v.13|3|57

Llámase a Licitación Pública número 20.963|57, para la construcción de las obras de ampliación de subterráneo línea "E", tramo Plaza de Mayo-San José, en esta Capital. Valor del pliego: $ 1.500. Apertura: 6|6|57, a las 12 horas. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|3-Nº L-1.457-v.13|3|57

Postergación de fecha de apertura Licitación Pública Nº 14.428|57, Provisión de coches subterráneos, para las Líneas: C. D. y E. Se comunica a los interesados que la apertura de sobres para esta licitación que debía efectuarse a las 12 horas del día 29|3|57, queda postergada para el día 29|4|57, a las 12 horas.

e.1º|3-Nº L-1.381-v.11|3|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|3|57: Pub. 238, 8 hs. Provisión y montaje tanque metálico 2000 m3. Pliego $ 40. Pub. 239, 9 hs. Alquiler locales p|bar lacteo y depósito mercaderías Est. Fdco. Lze. Pliego $ 35. — Priv. 632, 10 hs. Faroles indicadores cambios. — Priv. 633, 10.30 hs. Inyectores de bce. p|locomotoras. Pliego $ 15. — Priv. 634, 11 hs. Ladrillos refractarios. Pliego $ 5.

Apertura 22|3|57: Pub. 240, 8 hs. Maquinas cepilladoras, tupí, sierra sinfin, afiladora, garlopa, escopladora, máq. barrenadora, etc. Pliego $ 20.— Priv. 635, 9 hs. Máquina combinada universal p| carpintería. — Priv. 605, 9.30 hs. Composición para pisos coches.

Apertura 29|3|57: Priv. 630, 8 hs. Provisión y colocación espejos edificio administración Est. Fdco. Lze. Pliego $ 5. — Priv. 631, 8.30 hs. Provisión: caños posa pie, taburetes, louvers y estantes Est. Fdco. Lze. Pliego $ 5.— Pub. 18, 9 hs. Bronce en chapa (el Ferrocarril proveerá lingote y|o palanquilla de cobre).

Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Fdco. Lacroze, Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11.30 horas.

e.6|3-Nº L. 1.446-v.19|3|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicsa

Apertura en la Avenida Maipú Nº 1302, oficina Nº 407, 4º piso, Buenos Aires.

Nº 601 - 25.V.122. — Confección de uniformes temporada verano 1957|58, 20|3|57, 8 horas

Nº 602 - 6.B.5970|57. — 120.000 kilos de pintura en pasta blanca, para uso exterior, 20|3|57, 8.45 horas.

Nº 603 - 6.B.5944|57. — 94.550 kilos de acero dulce chato, 20|3|57, 9.30 horas.

Nº 604 - 77.B.598|Imp. — 900 m3. de madera curupay en rollizos, 29|3|57, 8 horas.

Nº 605 - 77.B.600|Imp. — 1.000 m3. de madera lapacho en rollizos, 29|3|57, 8.45 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11 30 a 1 horas.

e.28|2-Nº L. 1.371-v.15|3|57

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 409, para la provisión de: bulones de acero dulce, v|medidas. — Apert. 10 horas del 25|3|57.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.28|2-Nº L. 1.370-v.15|3|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas

21 marzo 1957, 14 horas: Estopa mezcla para cajas eje; O.C. 24/57 Ax. 3.; 21 marzo 1957, 15 horas: Mandriles de expansión p/tubos, calderas y universales; O.C. 7/56 Ax. 37, 21 marzo 1957, 16 horas: Caños de hierro galvanizado; O C. 12/57; 22 marzo 1957, 14 horas: Machos para roscar; O.C. 7/56 Ax. 33; 22 marzo 1957, 15 horas: Acero para stays; O.C. 17/57 Ax. 1; 22 marzo 1957, 16 horas: Bulones y remaches; O.C. 2/56 Ax. 39; 25 marzo 1957, 14 horas: Estopa de algodón; O.C. 24/57 Ax 1; 25 marzo 1957, 15 horas: Autovías; O.C. 54/56 Ax. 52; 25 marzo 1957, 16 horas: Mechas para metales; O.C. 7/56 Ax. 44; 26 marzo 1957, 14 horas: Arandelas Grover; O.C. 48/56 Ax. 12; 26 marzo 1957, 15 horas: Piedras esmeriles; O.C. 27/56 Ax. 7; 28 marzo 1957, 14 horas: Estopa algodón para limpieza; O.C. 24/57 Ax. 2; 28 marzo 1957, 15 horas: Grupos electrógenos; O.C. 54/57 Ax. 5. Consulta y retiro de pliegos: Oficinas Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.26|2-Nº L-1.323-v.13|3|57

Expte. O. C. 6|57 Ax 6.

Llámase a licitación pública, para el 18 marzo 1957, a las 14 hs., para la adquisición de 60 tn., de cobre. Consulta y retiro de Pliegos. Of. Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital.

La Administración.

e.1º|3-Nº L-1.383-v.11|3|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G. 923: Alambres: tejido y liso, pliego m$n. 10. — Ap. 27|3|57. 13 horas.

G. 924: Grupos de 7 placas para acumuladores y electrolitos sólidos, pliego m$n. 20. — Ap. 27|3|57, 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 18 horas. A partir del 18|3|57, de 12 a 17 horas.

e.6|3-Nº L. 1.29-v.19|3|57

Licitaciones Públicas

F. 5.529: Cadenas, grilletes y soportes de acero; pliego m$n. 35.—, ap. 22|3|57, 16 hs.

F. 5.530: Cajas, cámaras de recalentador, tubos para paragolpes y tapas de acero fundido, pliego m$n. 45.—, ap. 25|3|57. 13 hs.

G. 914: Zunchos y hojas principales para elásticos, pliego m$n. 30.—, ap. 25|3|57. 14 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas. A partir del 18|3|57, de 12 a 17 horas.

e.25|2-Nº L. 1.293-v.12|3|57

Departamento de Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de "madera de pino Paraná o Brasil". — Expte. M. 57|50. Apertura 13|3|57, 9.30 horas.

Información en: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

e.25|2-Nº L. 1.294-v.12|3|57